



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 76**

*11 de Julio de 2022*



Julio, 11 de 2022.-

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 89-G/2019.-**

**EXPTE N° 400-4380/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, al Arquitecto PABLO ALEJANDRO CIVETTA, D.N.I. N° 17.402.177.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5591-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-520/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 12 de Enero del año 2021, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

1 OFICIAL AYUDANTE GALIAN WALTER GUILLERMO 20-3654966-5

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización 2A - Policía de la Provincia". Ejercicios Anteriores Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente En Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5709-S/2022.-**

**EXPTE N° 721-527/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el pedido de promoción de categoría, por no cumplir con los requisitos legales establecidos en el Decreto Acuerdo N° 11003-HF-19, efectuado por la Lic. Gladys Elizabeth Vilté, CUIL 27-29735705-6, cargo A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", notifíquese a la Lic. Gladys Elizabeth Vilté de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón. Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5731-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-2074/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

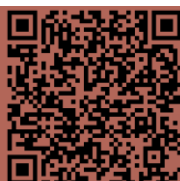
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO FARFAN OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 16.882.162, Legajo N° 14.322, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del COMISARIO FARFAN OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 16.882.162, Legajo N° 14.322, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-





Julio, 11 de 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5733-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-162/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir del día 01 de Junio de 2022, en el cargo de Coordinador de Asuntos Judiciales dependiente de Fiscalía de Estado, al Abogado FRANCISCO BARRAU , DNI. N° 32.877.387.

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la remuneración del Cargo de Coordinador de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, será equivalente a la de Sub-Director Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Concédase al Abogado FRANCISCO BARRAU, DNI. N° 32.877.387, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Escalafón profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de FISCALÍA DE ESTADO, a partir del 01 de Junio de 2022 y mientras se desempeñe en el cargo mencionado en el Artículo 1° del presente ordenamiento.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5742-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 615-3360/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Transfírase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1099, Padrón A-78996, Matrícula A-54300, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la. Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO. DE JUJUY.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 362-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1731/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Sra. María Teresa Alvarado Robles, CUIL N° 27-92499196-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro tome Tazón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente -el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 366-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1773/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Juan Carlos Flores CUIL N° 20-29008597-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia -a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-





Julio, 11 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO – COMBUSTIBLE LEY N° 23966 y 24464 FONAVI de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 373-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1838/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Daniel Orlando Vera, CUIL N° 20-23145493-5, Categoría 17 del Escalafón General Ley N° 3161/74 más el Adicional por Mayor Horario 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 374-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1829/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Sra. Miriam Noemí Subelza, CUIL N° 27-17771397-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 375-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1895/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Dra. Sonia Vilma Liliana Calizaya, CUIL N° 27-24153183-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 más el adicional por Mayor Horario 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 382-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-2672/2018.-**

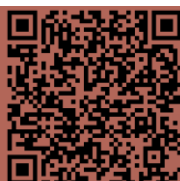
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Arq. Valentina Buljubasich, CUIL N° 27-35931889-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/74 por el periodo que comprendió entre 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-





Julio, 11 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 383-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-2441/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Claudio Fernando LLanes, CUIL 20-25954726-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 más el adicional por Mayor Horario 33% por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-10-23-0 "PERSONAL CON RECURSOS AFECTADOS PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 384-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1843/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Sra. María Tania Baigorria Dalal, CUIL N° 27-30765461-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 398-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-2483/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-**

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y el señor TOLAY, Pedro Gabriel CUIL N° 20-25613665-2, Categoría 9 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-10-23-0** "Personal con Recursos Afectados – Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 403-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-2482/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-**

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora TOLABA, Rosana Beatriz CUIL N° 27-21846115-3, Categoría, 9 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-10-23-0 "Personal con Recursos Afectados – Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –





Julio, 11 de 2022.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 404-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1764/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Sra. Jordana Elizabeth Cruz, CUIL N° 27-33925658-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se atendió con la partida: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO - LEY N° 23966 y 24464 - FONAVI de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 406-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-2494/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-**

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y el señor ESPINOSA, Walter CUIL N° 20-12018252-9, Categoría 5 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-10-23-0 "Personal con Recursos Afectados – Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 53 – ETAPA I".

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 124.400.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 26 de Julio/2022 - horas 10:00

Capacidad de Contratación Anual No inferior a: \$746.400.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 60 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)

Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.-Edificio Central

Expte. Administrativo: N° 0614-621/2022

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.- Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00).

Consulta: página: [www.vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.vialidad.jujuy.gob.ar) - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

01/04/06/08/11 JUL. LIQ. N° 28913 \$2.470,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY, en cumplimiento del Art. 17°, 18°, 19° y 21° del Estatuto y conforme a lo resuelto por Comisión Directiva, se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 2022, a las 13:00 horas, en la Sede social de la Unión de Empresarios de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 860 1° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Nominación de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3. Elección de Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo Directivo.- 4. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance





Julio, 11 de 2022.-

General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados: \*el 31 de julio de 2019.- \*el 31 de julio 2020.- \*el 31 de julio de 2021, para su aprobación.- Fdo. Jorge L. Gurrieri-Presidente.-

11 JUL. LIQ. N° 29039 \$363,00.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 07 días del mes de Abril del año 2022, reunidos el Señor SERGIO ALBANO VASQUEZ DNI: 34.274.104, CUIL: 20-34.274.104- 6 , 32 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 28 de Julio de 1989, de profesión empleado , con domicilio en L1 Mza 12, Paso de Jama, Susques, Jujuy, correo electrónico [sergiomagovaquez@gmail.com](mailto:sergiomagovaquez@gmail.com); la señora FRANCISCA OLEGARIA PUCA DNI 20.544.777, CUIL: 27-20544777-1, 52 años de edad, casada, Argentina, nacida el 19 de Diciembre de 1969, de profesión ama de casa, con domicilio en L1 Mza 11, Paso de Jama, Susques- Jujuy, correo electrónico [franciscaolegariapuca@hotmail.com](mailto:franciscaolegariapuca@hotmail.com), el Señor ISMAEL ADRIAN VASQUEZ DNI: 36.450.807, CUIL: 20-36450807-8 , 30 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 25 de Septiembre de 1991, de profesión empleado, con domicilio en, L1 Mza 11, Paso de Jama, Susques- Jujuy, correo electrónico [ismadrian1991@gmail.com](mailto:ismadrian1991@gmail.com), WALBERTO MOISES ROBINSON VASQUEZ DNI: 42.953.502, CUIL: 20-36450807-2 , 21 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 17 de Noviembre de 2000, de profesión empleado, con domicilio en L1 Mza 11, Paso de Jama, Susques- Jujuy, correo electrónico [robinvask2000@gmail.com](mailto:robinvask2000@gmail.com) resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA. NOMBRE Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina “**FORSIV S.R.L.**” y tiene su domicilio en la Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prórroga ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días.- **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** la Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: A)TRANSPORTE: Queda incluido el Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y Automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios; Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior actividades de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercadería, precursores químicos, prestación de servicio de fletes, logística, mudanza, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrant y certificados de fletamento; B) SERVICIOS DE ALQUILER; de vehículos automotores y equipos de transporte.- **CUARTA. DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00.-) que se divide en 800 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor SERGIO ALBANO VASQUEZ 200 cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-); la Sra. FRANCISCA OLEGARIA PUCA, 200 cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-); el Sr. ISMAEL ADRIAN VASQUEZ, 200 cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) y el Sr. WALBERTO MOISES ROBINSON VASQUEZ, 200 cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL:** La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio FRANCISCA OLEGARIA PUCA, cuyo aporte es íntegramente en efectivo, integra 50 cuotas que representan el 25% de dicho aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; El socio WALBERTO MOISES ROBINSON VASQUEZ, cuyo aporte es íntegramente en efectivo, integra 50 cuotas que representan el 25% de dicho aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; El socio SERGIO ALBANO VASQUEZ integra 200 cuotas aportando bienes según el siguiente detalle: 2 (DOS) CPU- Intel Core i3- 9th Gen- Ram 16GB – Carcasa Negra, valor unitario: \$73.000 c/u, VALOR TOTAL \$146.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100); 2 (MONITORES) Monitores LG 19,5”, valor unitario \$23.500 c/u, VALOR TOTAL \$47.000 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100); 2 (DOS) Kit de Teclados, Mouse y Parlantes, valor unitario \$3500, VALOR TOTAL \$7.000 (PESOS SIETE MIL CON 00/100).- El socio ISMAEL ADRIAN VASQUEZ integra 200 cuotas aportando bienes según el siguiente detalle: 2 (DOS) Puesto de Trabajo en L, marca Tisera, Medidas 75cm x 180cm x 160cm, valor unitario \$35.000 c/u, VALOR TOTAL \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100); 2 (DOS) Sillón de escritorio giratorio marca Morshop, valor unitario \$30.000 c/u, VALOR TOTAL \$60.000 (pesos sesenta mil con 00/100); 2 (DOS) Biblioteca puertas correderizas, marca JMI, medidas 120cm x 50cm x 90cm, valor unitario \$15.000 c/u, VALOR TOTAL \$30.000 (Pesos treinta mil con 00/100); 1 (UNA) Impresora Multifunción Hewlett Packard Tank 530, valor unitario \$40.000, VALOR TOTAL \$40.000 (Pesos cuarenta mil con 00/100).- **SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL:** la Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, su duración en el cargo será indeterminada y hasta tanto los socios resuelvan en asamblea la remoción del mismo y designación de un nuevo Gerente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y /o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEPTIMA. DE LAS RESOLUCIONES:** las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social.- **NOVENA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consentimiento de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros.- **DECIMA. DEL BALANCE Y LIBROS:** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550.- **DECIMA PRIMERA. DE LAS RESERVAS:** de las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas





Julio, 11 de 2022.-

participaciones en el capital social.- **DECIMA SEGUNDA.** DE LA FISCALIZACIÓN: la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMO TERCERA.** DE LA DISOLUCIÓN: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.-**DECIMO CUARTA.** DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades.-**DECIMO QUINTA.** DIVERGENCIAS SOCIALES: cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.-**DECIMO SEXTA.** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. SERGIO ALBANO VASQUEZ DNI: 34.274.104, CUIL: 20-34.274.104-6, 32 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 28 de Julio de 1989, de profesión empleado, con domicilio en L1 Mza 12, Paso de Jama, Susques- Jujuy, correo electrónico sergiomagovasquez@gmail.com como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.- **DECIMO SEPTIMA.** DECLARACION JURADA: el Sr. SERGIO ALBANO VASQUEZ, quien asume como Gerente conforme cláusula Décimo Sexta, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550.-**DECIMO OCTAVA.** PODER ESPECIAL: se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 y al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328 MP: 3376, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 423-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-435/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28999 \$1.000,00.-**

**ACTA N° 1.-** En la ciudad de Susques, a los 09 días del mes de Marzo de 2022, siendo las horas 16:00hs. en la sede social de la empresa, sita en San Martín, N° 350, Susques, se reúnen los señores socios de la empresa **GYC SRL**, el Sr. RENE MATIAS E. CALPANCHAY y el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO; para tratar el siguiente orden del día: **1.** Modificación de la cláusula N° 3 del estatuto social de GYC S.R.L., celebrado 07/09/20, a fines de modificar el objeto social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social la prestación de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, conforme lo provisto por la ley de seguridad privada 5436/04, decreto reglamentario 5095-G/06 y demás normativa vigente en la materia. Dentro de dicho rubro prestará únicamente servicio de vigilancia privada y portería de establecimientos cualquiera sea su naturaleza, conforme lo previsto en el art.3. a) de la Ley mencionada. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar y arrendar muebles e inmuebles".- **2.** Cambio de Sede Social.- **3.** Encomendar a los Dres. Cintia C. Abregú MP 3403 y/o Javier Eduardo Zapana MP: 3376 la inscripción de la modificación de la cláusula Tercera del contrato social y el cambio de sede social de la empresa.- \*Toma la palabra el Sr. RENE MATIAS E. CALPANCHAY quien propone la modificación de la cláusula Tercera del contrato social según versa en la orden del día.- Se aprueba por unanimidad.- \*Seguidamente Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO propone el cambio de Sede Social a Av. Córdoba N° 1831- 1° piso- Dpto. 3, Localidad de San Salvador de Jujuy. Se aprueba por unanimidad.- \*Seguidamente el Sr. RENE M. E. CALPANCHAY propone a los Dres. Cintia C. Abregú MP 3403 y/o Javier E. Zapana para realizar los trámites pertinentes en el Registro Público de la modificación del contrato como así también del cambio de sede. Se aprueba por unanimidad.- Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 17.15hs, firmando al pie todos los asistentes y en conformidad.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 428-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-468/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29001 \$802,00.-**

**ACTA N° 2.-** En la ciudad de S.S. de Jujuy, a los 06 días del mes de Abril de 2022, siendo las horas 09:30 en la sede social de la empresa, sita en Av. Córdoba, N° 1831, 1er piso, dpto. 3, se reúnen los señores socios de la empresa **GYC SRL**, el Sr. RENE MATIAS EZEQUIEL CALPANCHAY y el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO; para tratar el siguiente orden del día: **1:** Consideración de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, junto con sus notas y cuadros anexos referida al ejercicio económico n° 1 y 2 con cierre de ejercicio al 31/12/2020 y al 31/12/2021 para su aprobación.- **2** Cesión de cuotas sociales de ambos socios.- Toma la palabra el Socio RENE M. E. CALPANCHAY quien expresa que conforme lo determinan las disposiciones legales, y con la debida anticipación se repartió la documentación a considerar, y que, de acuerdo con las prescripciones contenidas en las leyes vigentes, quedan a disposición de los socios los Libros respectivos. En atención a que ninguno de los socios presentes formula objeciones a la constitución del acto, se pone a consideración de la asamblea el punto 1 del Orden del Día. El Socio RENE M. E. CALPANCHAY manifiesta que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que son de conocimiento de los socios, y se omita su transcripción en el acta. El socio Sr. CLAUDIO F. GALLARDO apoya la moción; puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos presentes.- \*Toma la palabra el Socio RENE M. E. CALPANCHAY expresa que conforme a la cláusula octava del contrato social de fecha 07 de Septiembre de 2020, y conforme al art 152 de la ley 19550 manifiesta en este acto la intención de ceder gratuitamente la totalidad de su participación social, es decir 400 cuotas, que representan el 50% del capital social a la persona de Rene Calpanchay González DNI N°: 12.531.800, con domicilio en Andrea Zenarruza N° 370, Palpalá. Manifiesta también que dicha intención de ceder sus cuotas obedece a cuestiones de índole personal.- Posteriormente toma la palabra el señor CLAUDIO F. GALLARDO a fin de manifestar idéntica intención de ceder gratuitamente la totalidad de su participación social, es decir 400 cuotas que representan el 50% del capital social a la persona de Rojas Luis







Julio, 11 de 2022.-

Antonio DNI N°: 18.889.110, con domicilio en Yuto N° 1454, Sector B2, Alto Comedero, S. S. de Jujuy, Manifiesta también que dicha intención de ceder sus cuotas obedece a cuestiones de índole personal.- Luego de un breve intercambio de palabras se aprueba por unanimidad la petición de ambos socios quedando notificada la gerencia en este mismo acto con la firma de la presente.- Siendo las 11:30 sin mas temas que tratar se levanta la sesión firmando al pie en conformidad.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 428-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-468/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29001 \$802.00.-

**ACTA N° 3.-** En la ciudad de S.S. de Jujuy, a los 18 días del mes de Abril de 2022, siendo las horas 09:00 en la sede social de la empresa **GYC SRL**, se reúnen los señores socios el Sr. RENE MATIAS EZEQUIEL CALPANCHAY, el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO, y los Sres. Rene Calpanchay González y Luis Antonio Rojas para tratar el siguiente orden del día: **1-** Rectificación de acta N° 2, respecto de la intención de ceder las cuotas sociales informada por el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO, tratado en el punto 2 según el orden del día, informando en este acta su intención de ceder el 100% de sus cuotas sociales que representan el 50% del capital social conforme el siguiente detalle: 8 cuotas sociales que representan el 2% de su aporte, y el 1% del capital social total al Sr. Luis Antonio Rojas DNI: 13.889.110 y 392 cuotas sociales que representan el 98% de su aporte y el 99% del capital social total al Sr. Rene Calpanchay González 12.531.800.- **2-** Aprobación de la cesión de cuotas del Sr. RENE MATIAS EZEQUIEL CALPANCHAY a favor de del Sr. Rene Calpanchay González, según Acta N° 2, y aprobación de la cesión de cuotas del sr CLAUDIO FABRICIO GALLARDO a favor del Sr. Rojas Luis Antonio, y Rene Calpanchay González según rectificatoria conforme Punto 1 del orden del día.- **3-** Declaración jurada de Rene Calpanchay González y Luis Antonio Rojas conforme los requerimientos de la UIF, en los siguientes términos: “Quienes suscriben Rene Calpanchay González D.N.I. N°: 12.531.800, Edad: 60 años, Nacionalidad: Argentino, Estado civil: Casado, Profesión: Retirado de la Policía de la Provincia de Jujuy, domicilio: Andrea Zenarruza N° 370, Palpalá, Jujuy y Luis Antonio Rojas DNI: 13.889.110, Edad: 62 años, Nacionalidad: Argentino, Estado civil: Casado, Profesión: Retirado de la Policía de la Provincia de Jujuy, domicilio: Yuto N° 1454, Sector B2, Alto Comedero, S S de Jujuy, Jujuy, declaran bajo juramento que lo datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011 y ccs. Conviene asimismo informar Correo Electrónico de ambos socios y de la sociedad: RENE CALPANCHAY GONZALEZ: [RENECALPANCHAY@YAHOO.COM.AR](mailto:RENECALPANCHAY@YAHOO.COM.AR); LUIS ANTONIO ROJAS: [LYCCONTABLE@HOTMAIL.COM](mailto:LYCCONTABLE@HOTMAIL.COM); GYC SRL: [GYC.SRLJUY@GMAIL.COM](mailto:GYC.SRLJUY@GMAIL.COM).” **4-** Modificación de la cláusula 16 del estatuto social de la Sociedad GYC SRL, celebrado el 07/09/20 a fines de designar nueva autoridad, la que quedará redactada de la siguiente manera: “DECIMO SEXTA. Designación de autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. RENE CALPANCHAY GONZALEZ, DNI N° 12.531.800 CUIL: 20-12531800-3, 60 años de edad, casado, Argentino, nacido el 19 de ENERO de 1962, de profesión retirado de la Policía de la provincia, con domicilio en Andrea Zenarruza Nro.370-Palpalá- Jujuy correo electrónico [RENECALPANCHAY@YAHOO.COM.AR](mailto:RENECALPANCHAY@YAHOO.COM.AR) como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.” Queda además establecido, que el señor RENE CALPANCHAY GONZALEZ, es la persona a nombre de quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal. **5-** DECLARACION JURADA del Sr. RENE CALPANCHAY GONZALEZ, quien como nuevo Gerente, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550.- **6-** Encomendar a los Dres. Cintia Carolina Abregú y Javier Eduardo Zapana la inscripción de la modificación del contrato social, todo ello según actas N° 1, 2 y 3 del libro de Actas de la sociedad.- **1-** Toma la palabra el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO e informa su intención de rectificar el Punto 2 del acta N 2, según versa en el orden del día. Se aprueba por unanimidad dicha rectificación. **2-** Toma la palabra el Sr. RENE MATIAS E. CALPANCHAY y mediante la presentación de una nota informa la cesión a través de instrumento privado con firma autenticada del 100% de sus cuotas a favor del Sr. Calpanchay González Rene DNI: 12.531.800 en cumplimiento con lo que prescribe el artículo N° 152 segundo párrafo de la Ley 19.550.- Seguidamente El Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO informa la cesión a través de UNA NOTA, perfeccionada por instrumento privado con firma autenticada de 8 cuotas sociales que representan el 2% de su aporte, y el 1% del capital social total a favor del Sr. Luis Antonio Rojas y 392 cuotas sociales que representan el 98% de su aporte y el 99% del capital social total a favor del Sr. Rene Calpanchay González, en cumplimiento con lo que prescribe el artículo N° 152 segundo párrafo de la Ley 19.550.- Con posterioridad toma la palabra el Sr. Rojas Luis Antonio quien ratifica la adquisición de las 8 cuotas sociales de la Sociedad Gyc SRL. Inmediatamente toma la palabra el Sr. Rene Calpanchay González quien ratifica la adquisición de las 792 cuotas sociales de la Sociedad Gyc SRL.- Luego de un breve intercambio de palabra se procede a la aprobación de la cesión de las cuotas por unanimidad de los presentes.- **3-** Toma la palabra el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO quien propone la aprobación de la declaración jurada del Sr. Rene Calpanchay González y Sr. Luis Antonio Rojas según versa en el orden del día, sirviendo el presente como formal juramento, aprobándose por unanimidad.- **4-** Toma la palabra el Sr. RENE MATIAS E. CALPANCHAY Y propone la modificación de la cláusula Décimo Sexta del contrato social según versa en el orden del día. Se aprueba por unanimidad.- **5-** Seguidamente el Sr. Rene Calpanchay González declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550, conforme versa en el orden del día, aprobándose por unanimidad dicha presentación de declaración jurada.- **6-** Seguidamente el Sr. RENE MATIAS EZEQUIEL CALPANCHAY propone a los Dres. Cintia Carolina Abregú y/o Javier Eduardo Zapana para realizar los trámites pertinentes conforme consta en el punto 6 del orden del día. Se aprueba por unanimidad.- Sin más temas que tratar e levanta la sesión siendo las 12:30hs, firmando en conformidad todos los presentes.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 428-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-468/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29003 \$802.00.-

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.-** Entre El Sr. RENE MATIAS EZEQUIEL CALPANCHAY DNI: 36.424.879, CUIL: 20-36424879-3, 25 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 04 de Abril de 1995, con domicilio en Cabo Cardone 165- Alto Comedero- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico; el señor CLAUDIO FABRICIO GALLARDO DNI 32.159.783, CUIL: 20-32159783-2, 34 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 17 de Mayo de 1986, con domicilio en Mza. 91 Lote 13 Nro. 929- Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano- San Salvador de Jujuy- Jujuy, únicos socios de GYC SRL inscrita en el Registro Público el 22 de Marzo de 2021, Folio 22 Acta N° 22, Libro N° VII de S.R.L., registrada con copia bajo asiento N° 5 al folio 36/45 del Legajo XXVI Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en adelante los CEDENTES Y LOS SRES. RENE CALPANCHAY GONZALEZ D.N.I. N°: 12.531.800, con domicilio en Av. San Martín N° 350, Dpto. Susques Y ROJAS LUIS ANTONIO D.N.I. N°: 18.889.110, con domicilio en Yuto N° 1454, Sector B2, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy en adelante los CESIONARIOS convienen: **PRIMERO:** El Sr. RENE MATIAS EZEQUIEL





Julio, 11 de 2022.-

CALPANCHAY cede la cantidad de 400 cuotas partes (representativas del 100% de su aporte, y del 50% del capital social total de GYC SRL) al Sr. RENE CALPANCHAY GONZALEZ; y el Sr. CLAUDIO FABRICIO GALLARDO cede la cantidad de 8 cuotas sociales (que representan el 2% de su aporte, y el 1% del capital social total de **GYC S.R.L.**) a favor del Sr. LUIS ANTONIO ROJAS y 392 cuotas sociales (que representan el 98% de su aporte y el 99% del capital social total de GYC S.R.L.) a favor del Sr. RENE CALPANCHAY GONZALEZ.- Los cesionarios adquieren las cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil), cada una, y conforme Acta N° 2 y 3 del libro de Actas de la sociedad.- **SEGUNDA:** LOS CEDENTES declaran que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también ceden todos los saldos pendiente acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubieren o pudieren corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. De tal manera LOS CEDENTES quedan totalmente desvinculados de LA SOCIEDAD, declarando que nada deben por ningún concepto a acreedor y/o proveedores.- **TERCERA:** LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **CUARTA:** La presente cesión se realiza con carácter gratuito, declarando LOS CEDENTES quedar totalmente desinteresados por cualquier suma. **QUINTA:** LOS CEDENTES declaran: (a) que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargo, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. EN CONSECUENCIA “LOS CEDENTES” transfieren a LOS CESIONARIOS, todos los derechos que tienen sobre las cuotas sociales y le correspondían y la subrogan en el mismo lugar, grado y prelación que tengan en la Sociedad.- **SEXTA:** LOS CESIONARIOS, ROJAS LUIS ANTONIO DNI: 13.889.110, con domicilio en Yuto N° 1454 – Sector B2- Alto Comedero – S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy y RENE CALPANCHAY GONZALEZ D.N.I. N°: 12.531.800, con domicilio en Andrea Zenarruza N° 370, Palpala, Provincia de Jujuy, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011.- Informando asimismo Domicilios Electrónicos: RENE CALPANCHAY GONZALEZ: [RENECALPANCHAY@YAHOO.COM.AR](mailto:RENECALPANCHAY@YAHOO.COM.AR) LUIS ANTONIO ROJAS: [LYCCONTABLE@HOTMAIL.COM](mailto:LYCCONTABLE@HOTMAIL.COM).- **SEPTIMA:** LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS otorgan, poder especial en favor de los Dres. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328, MP: 3376 y Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 quienes podrán actuar en forma separada, conjunta o alternada, con validez aún para después de su fallecimiento para realizar todas las tramitaciones y diligencias para lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieran LOS CESIONARIOS, debiendo instruirse a los letrados acerca de las propuestas y/o aceptaciones de las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúan las condiciones de gratuidad, plazos, modalidades, garantías asumidas en este contrato por LOS CESIONARIOS, y al contrato social que el REGISTRO PÚBLICO imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de la SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración, representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusulas del contrato social. Igualmente se faculta a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de la ley General de Sociedades prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrá sustituir; confiriendo en igual sentido poder especial a los profesionales nombrados a efectos de realizar los trámites necesarios y en cumplimiento de los requisitos pertinentes frente a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 5436/04 y su decreto reglamentario.- **OCTAVA:** En prueba de conformidad de la presente por parte de cedentes, cesionarios y gerente se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Abril de 2022.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 428-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-468/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
11 JUL. LIQ. N° 29000 \$659,00.-

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno reunidos el Señor MEYER RICARDO MARCELO, argentino, D.N.I. N° 13.550.120, CUIL N° 20-13550120-5, casado en primeras nupcias con la señora Zunilda Beatriz Ferreyra D.N.I. N° 12.444.795, nacido el 30 de Octubre del 1959, sesenta y un años de edad, de profesión Ingeniero Civil M.P. 374 CI, con domicilio real en calle el Cerezo N° 805 – loteo Labarta -Barrio Cuyaya, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y el señor BERRIOS, LUIS ALBERTO, argentino, D.N.I. 23.145.194, CUIL 20-23145194-4 nacido el día 05 de Enero de 1973, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, independiente, con domicilio real en calle Villafañe 780 Barrio Alberdi de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **DENOMINACION. PRIMERA:** Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será “**JUJUY HORMIGON S.R.L.**” **DOMICILIO. SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede en calle EL CEIBO Esquina EL ESPINILLO, Barrio Nuestra Señora del Rosario, el ceibal, departamento de San Antonio, Provincia de de Jujuy. Domicilio electrónico: [jujuyhormigon@hotmail.com](mailto:jujuyhormigon@hotmail.com) **OBJETO SOCIAL. TERCERA:** La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la LEY Propiedad Horizontal regulada por el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, locación de bienes muebles de la industria de la construcción, maquinas, camiones, camionetas entre otros, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.- **CAPITAL SOCIAL. CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: RICARDO MARCELO MEYER la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) que equivalen al 95% del capital social y Luis Alberto Berrios la cantidad de cincuenta cuotas de pesos un mil (\$1.000,00), equivalentes al 5 % del capital social.- El capital suscrito será integrado en un veinticinco por ciento al momento de la inscripción, completándose el setenta y cinco por ciento en dos años. **PLAZO DE DURACION. QUINTA:** El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Comercio.- **ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. SEXTA:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia integrada por un mínimo de un miembro y un





Julio, 11 de 2022.-

máximo de cinco miembros, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. La Reunión de Socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. En caso de que la gerencia sea plural, los gerentes actuarán en forma conjunta. Los gerentes obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los que menciona el artículo 9 del decreto ley 5965/63. A tales efectos se establece que, la sociedad será dirigida y administrada por el Sr. RICARDO MARCELO MEYER, DNI 13.550.120, quien por este acto acepta dicho cargo. El Gerente tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, quien estampará la misma en todo acto en que intervenga la sociedad por un encima de un sello que contenga la denominación social en carácter de socio gerente. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el Socio Gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **FISCALIZACION.- SEPTIMA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, quienes estarán facultados para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo de cualquier Gerente los informes que se estimen convenientes.- **ORGANO DE GOBIERNO.- OCTAVA:** Los socios deberán reunirse en asamblea la primera semana hábil del mes de Setiembre de cada año y cuando lo requiera algún Gerente.- Cualquier socio podrá pedir a los Gerentes, en forma indistinta, la convocatoria a asamblea, la misma deberá fijarse dentro de los quince días de solicitada fehacientemente la misma. Las decisiones sociales se adoptaran por el voto de la mayoría del capital social. En el caso que uno de los socios tuviere la mayoría del capital social, la decisión del Órgano de Gobierno debe contar irremediamente con el voto de por los menos otro socio.- La convocatoria a asamblea se hará por citación fehaciente a los socios en el último domicilio conocido con una antelación de quince días.- En los casos en que la legislación vigente así lo permita, los socios podrán (i) participar de las reuniones sociales a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos; y (ii) podrán auto convocarse para deliberar; todo ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- **CESION DE CUOTAS. NOVENA:** La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **MUERTE DE LOS SOCIOS. DECIMA:** En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que este derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- Sin embargo, el socio restante tendrá opción de compra de las cuotas del socio fallecido, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a los herederos el propósito de adquisición por medio fehaciente.- **ESTADOS CONTABLES. DECIMA PRIMERA:** El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de JULIO. Al cierre del ejercicio la gerencia practicará inventario de bienes y confeccionará el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de quince 15 a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley General de Sociedades N° 19.550.- **DISTRIBUCION DE UTILIDADES, SOPORTACION DE LAS PERDIDAS. DECIMA SEGUNDA:** La distribución de las utilidades y soportación de las pérdidas se realizara en proporción de los aportes de casa socio.- **DISOLUCION. DECIMA TERCERA:** La causales de disolución de la sociedad serán: 1) Por la decisión de los socios en asamblea, con el voto de las tres cuartas partes del capital social.- 2) Por las demás causas previstas en la ley de sociedades comerciales.- Sin embargo, en caso de duda sobre la existencia de alguna causal de disolución, se estará en favor de la subsistencia de la sociedad.- **LIQUIDACION. DECIMA CUARTA:** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, los socios gerentes o una tercera persona designada por los socios por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad, con las preferencias establecidas en la ley y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA QUINTA:** Para el presente contrato, se acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy.- **DECIMA SEXTA:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), los datos de ambos socios Ricardo Marcelo Meyer DNI 13.550.120 y Luis Alberto Berrios D.N.I. 23.145.194 son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las "NOMINA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS" aprobadas por la Unidad de Información Financiera en los términos del artículo 1 de la resolución 11/11, 52/2012 y 127/12 (LEY 25.2469 , además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto **DISPUESTO POR INSCRIPCION.- DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato será presentado ante las autoridades que correspondan en la provincia de Jujuy para su inscripción por la ESCRIBANA CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TITULAR DEL REGISTRO N° 86, quien queda facultada para la presentación, con jurisdicción para su regularización, en los términos de la ley de sociedades comerciales.- Previa lectura y ratificación





Julio, 11 de 2022.-

de todas y cada uno de los artículos precedentes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00707227- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 415-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-480/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29024 \$1.000,00.-

Asamblea General Extraordinaria.- Fecha: 18/05/2021- Tema: Asamblea General Extraordinaria.- En la localidad de la Esperanza, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Mayo de 2021 siendo las 9:00 horas se reúnen en la sede social, los Sres., accionistas y celebran la Asamblea General Extraordinaria, de **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** la cual se labra de presente acta, conforme con lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley de la Ley 19.550.- Preside la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 242 de la Ley 19.550, el Sr. Presidente Juan Arturo Borkosky, quien informa que asisten la totalidad de los accionistas que detentan el 100% del Capital Social. El Sr. Presidente, asimismo, informa que la totalidad de los accionistas han cursado en tiempo y forma la notificación de su asistencia, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 238 de la Ley 19.550. La Asamblea, se celebra de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 237 párrafo 4 de la Ley 19.550, sobre Asamblea Unánime, motivo por el cual no se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial.- Habiéndose cumplido todos los recaudos legales, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Asamblea de Accionistas y somete a votación el primer punto del Orden del Día que dice: 1°) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. Por unanimidad son designados los señores Celia Beatriz Budeguer y Juan José Budeguer para suscribir el acta de la presente Asamblea. Se trata a continuación el segundo punto del Orden del Día que dice: 2°) CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 11 DEL ESTATUTO SOCIAL REFERIDO AL CIERRE DE EJERCICIO.- En continuación de la palabra, el Señor Presidente expone la necesidad de que la Sociedad modifique la fecha de cierre de ejercicio, por cuestiones prácticas y operativas de la Sociedad, a la fecha de 30 de Abril de cada año. Como consecuencia de ello, se debe reformar el Artículo 11 del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "ARTICULO 11.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra al 30 de Abril de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados económicos – contables de acuerdo a la disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia" Por unanimidad se resuelve aprobar el cambio de cierre de ejercicio de la Sociedad, y consecuentemente la reforma del artículo 11 del Estatuto Social. El Señor Presidente agradece la presencia de los Sres. Accionistas y manifiesta que habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, declara concluida la Asamblea extraordinaria, siendo las 10.30 horas.- CERTIFICO: Que las DOS (2) fojas que firmo y sello, son reproducción fiel de las siguientes fojas: a) Hoja correspondiente a la Habilitación del Libro destinado a ACTAS DE ASAMBLEA N° 1 (uno) correspondiente a "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.". Dicha habilitación fue afectada por el Registro Público de Comercio- Provincia de Jujuy el 30/12/2020 e inscripto al Folio 400, Asiento 393, Libro I de S.A. y b) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 18 de mayo de 2021, que corre al Folio 3 obrante en el Libro relacionado anteriormente, el que tengo a la vista para esta certificación, doy fe.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de JUNIO DE 2021.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 418-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-382/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28992 \$802,00.-

ACTA DE DIRECTORIO.- En la sede en la localidad de La Esperanza, Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de Mayo de 2021, siendo las 13:00 horas, se reúnen los Señores Directores de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** (GINSA), quienes suscriben la presente acta.- Hace uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, quien manifiesta la necesidad de modificar el Estatuto Social en su Artículo 11, correspondiente a la fecha de cierre de ejercicio, por razones prácticas y operativas de la empresa. A fin de poder dar adecuado cumplimiento a la normativa vigente, resulta necesario que se trate la aprobación de la nueva fecha de cierre de ejercicio en la asamblea de accionistas. Analizada por el Directorio la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad. Luego de algunas explicaciones por parte del Sr. Presidente, éste propone lo siguiente: CONVOCATORIA: De acuerdo a lo dispuesto, convocase a los Señores Accionistas de **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 18 de Mayo de 2021, en la sede social con domicilio en calle Senador Pérez S/N, de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Jujuy, a las 9 horas para tratar la siguiente: ORDEN EL DÍA: 1). Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Consideración de la modificación del Art. 11 del Estatuto Social correspondiente al cierre de ejercicio. Las citaciones deberán efectuarse en el último domicilio que surja del libro registro de accionistas, a fin de conseguir concurrencia total de las acciones con derecho a voto, ya que, no habiéndose cumplido con las disposiciones sobre publicidad, la asamblea deberá tener carácter unánime. En caso contrario el Directorio queda citado para el mismo día de la asamblea, una hora más tarde para decidir el procedimiento de publicación. A los fines de la asistencia a la Asamblea, Los Señores Accionistas deberán dar cumplimiento a los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades, con una anticipación de 3 (tres) días hábiles a la fecha de las Asambleas. EL DIRECTORIO. No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:30 horas.- CERTIFICO: Que las DOS (2) fojas que firmo y sello, son reproducción fiel de las siguientes fojas: a) Hoja correspondiente a la Habilitación del Libro destinado a ACTAS DE ASAMBLEA N° 1 (uno) correspondiente a "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.". Dicha habilitación fue afectada por el Registro Público de Comercio – Provincia de Jujuy el 30 de diciembre de 2020 e inscripto al Folio 400, Asiento 393, Libro I de S.A. y b) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 03 de mayo de 2021, que corre al Folio 8 obrante en el Libro relacionado anteriormente, el que tengo a la vista para esta certificación, doy fe.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de JUNIO DE 2021.- CERTIFICACION DE FIRMAS- ESC. ELENA MARIA WILDE- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN- LEGALIZACION N° G 00344749- ESC SILVIA I. PARAJON DE DALTON-SECRETARIA GENERAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 418-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-382/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28992 \$802,00.-





Julio, 11 de 2022.-

**ACTA DE DIRECTORIO.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de marzo del año 2022, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores miembros del Directorio de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, bajo la Presidencia del Sr. Juan Arturo Borbosky. Abierto el acto se pone a consideración el único punto del Orden del día: 1°) Cambio de domicilio de la sede social: Puesto a consideración el único punto de Orden del día a tratar, toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta, que conforme es de conocimiento del Directorio, resulta conveniente, a los fines de la administración y manejo general de la empresa, fijar domicilio de la Sede Social en calle Senador Pérez s/n° de la localidad de la Esperanza, de la Provincia de Jujuy, Sometido a consideración de los Sres. Directores, este único punto del orden del día, es aprobado por unanimidad el cambio de domicilio de la Sede Social, fijándose el mismo en calle Senador Pérez s/n° de la Localidad de la Esperanza, Provincia de Jujuy. Asimismo se resuelve autorizar al Presidente y al abogado Marcos Montaldi, DNI 21633577, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 11 horas.- **ACTA DE DIRECTORIO.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de abril del año 2022, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores miembros del Directorio de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. (GINSA)**, bajo la Presidencia del Sr. Juan Arturo Borbosky. Abierto el acto se pone a consideración el único punto del Orden del día: 1°) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que corresponde convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a lo conversado, los Sres. Accionistas están de acuerdo en concurrir a la Asamblea y tomar decisiones por unanimidad, es decir, la asamblea se realizará a tenor de lo dispuesto en el Art. 237, in fine, de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo cual, se resuelve citar a los Accionistas en forma personal, el próximo 5 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el Acta; 2°) Fijación del número y designación de Directores titulares y suplentes; 3°) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio saliente; 4°) Autorización. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 12 horas.- ACT. NOT. N° A 00207357- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29008 \$802,00.-**

**ACTA DE DIRECTORIO.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de abril del año 2022, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores miembros del Directorio de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. (GINSA)**, bajo la Presidencia del Sr. Juan Arturo Borkosky. Abierto el acto se pone parte a consideración el siguiente orden del día: 1°) Aceptación de cargos y toma de posesión de parte de los Sres. Directores Titulares y Suplentes, designados en la última Asamblea General Ordinaria del 5/04/2022: Puesto a consideración este primer punto, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde que los Sres. Directores procedan a aceptar el cargo para el cual fueran designados en la última Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 5/4/2022. Teniendo en cuenta lo expuesto: a) el Sr. Juan Arturo Borkosky, D.N.I. 8.067.453, acepta el cargo de Presidente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Cariola 1040, Yerba Buena, Tucumán; b) el Sr. Facundo Ulloa, D.N.I. 30.726.278, acepta el cargo de Director de Director Titular para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Güemes 986, Yerba Buena, Tucumán; c) el Sr. Sergio Juárez, D.N.I. 26.300.431, acepta el cargo de Director Titular para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Salta 1050, Yerba Buena, Tucumán; d) El Sr. Juan Yapur, D.N.I. 22.877.431, acepta el cargo de Director Suplente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la Sociedad, en calle Manzana 28, casa 9, Barrio 600 viviendas, Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Tucumán; e) el Sr. Cesar Augusto Figueroa, D.N.I. 23.519.997, acepta el cargo de Director Suplente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle San Lorenzo 1856, San Miguel de Tucumán, Tucumán, y f) la Sra. Ana Yramain, D.N.I. 27.016.283, acepta el cargo de Directora Suplente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle 25 de Mayo 920, San Miguel de Tucumán.- En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que habiéndose cumplido con la aceptación de las designaciones, corresponde poner en posición de los cargos a los Sres. Directores, lo que se hace formalmente en este acto.- Comprometiéndose los Directores a suscribir la aceptación por ante la autoridad de contralor, si así fuese requerido. Los Sres. Directores aceptan por unanimidad lo aquí resuelto.- No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión.- ACT. NOT. N° A 00207357- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29008 \$802,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de abril del año 2022, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores Accionistas de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. (GINSA)**, bajo la Presidencia de su titular, Sr. Juan Arturo Borkosky, a los efectos de constituirse en Asamblea General Extraordinaria. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que, tal como es de conocimiento de los Sres. Accionistas, por haber sido consultados previamente, se ha llamado a la presente Asamblea sin publicación de la convocatoria, a los fines de que se consideren temas respecto de los cuales ya existe, entre los Sres. Socios, un consenso para su consideración y aprobación, es decir que las resoluciones van a ser tomadas por unanimidad. Asimismo, tal como consta en el folio 5, del libro I del Registro de Asistencias a Asambleas, se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad de acciones con derecho a voto, por lo cual la Asamblea reviste carácter de "unánime" en los términos del Art. 273, in fine, de la Ley General de Sociedades. Compartiendo los Sres. Accionistas lo manifestado por el Sr. Presidente, se declara formalmente constituida la Asamblea y se pasa de inmediato a considerar el Orden del Día pre-establecido: 1°) Designación de accionistas para firmar el Acta: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad que el acta sea suscripta por los dos accionistas de la sociedad, Sra. Celia Beatriz Budeguer y Juan José Budeguer. 2°) Fijación del número y designación de Directores titulares y suplentes: En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta, que tal cual es de conocimiento de los Sres. Accionistas, corresponde fijar el número de Directorio y designar los nuevos miembros, a los fines de ajustarse a las necesidades de las actividades llevadas a cabo por la firma. A continuación, el accionista Juan José Budeguer propone que se fije en tres el número de Directores Titulares y en fines de ajustarse a las necesidades de las actividades llevadas a cabo por la firma. A continuación, el accionista Juan José Budeguer propone que se fije en tres el número de Directores Titulares y en tres el de Suplentes, proponiendo la siguiente integración: Directores Titulares: i) Juan Arturo Borkosky como Presidente; ii) Facundo Ulloa y iii) Sergio Alberto Juárez. Directores Suplentes: i) Juan Ignacio Llapur; ii) Cesar Augusto Figueroa y iii) Ana Yramain.- Puesta a consideración la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad por los Sres. Accionistas. 3°) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio: El Sr. Juan José Budeguer mociona en el sentido de aprobar la gestión realizada por los miembros del Directorio saliente, destacando el empeño y eficiencia que





Julio, 11 de 2022.-

pusieron durante su mandato. Aprobándose a continuación por unanimidad la moción presentada. 4º) Autorización: Puesto a consideración el último punto del Orden del día, por unanimidad se resuelve autorizar al Sr. Presidente, o a quien este indique, para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la inscripción de las designaciones efectuadas.-No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 13:00 horas.- ACT. NOT. N° A 00207357- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29008 \$802.00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma: **JUAN ARTURO BORKOSKY** Documento: Tipo DNI N° 8067453 CUIT N° 20-08067453-9.- Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**- Constituida: SI- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente).- Domicilio Real: Fermín Cariola N° 1040, Yerba Buena, San Miguel de Tucumán.- Relación con la Persona expuesta Políticamente:--- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ----Documento: Tipo --- N° --- CUIT/CUIL/CDI N° .....- CERTIFICACION DE FIRMAS M 03155248- ESC. ANA CECILIA FUNES CORONEL- ADS. REG. N° 108- BANDA DEL RIO SALI, DEPARTAMENTO CRUZ ALTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN TUCUMAN.- LEGALIZACION N° G 00358547- ESC. FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA – VICEPRESIDENTE- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29009 \$659.00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma: **FACUNDO JOSÉ ULLOA** Documento: Tipo DNI N° 30726278 CUIT N° 23-30726278-9 Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**- Constituida: SI Cargo en la Entidad: Director Titular Domicilio Real: Güemes 986, Yerba Buena, Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: ---- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ---- Documento: Tipo --- N° ---CUIT/CUIL/CDI N° ..... CERTIFICACION DE FIRMAS M 03155248- ESC. ANA CECILIA FUNES CORONEL- ADS. REG. N° 108- BANDA DEL RIO SALI, DEPARTAMENTO CRUZ ALTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN TUCUMAN.- LEGALIZACION N° G 00358547- ESC. FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA – VICEPRESIDENTE- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29009 \$659.00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma: **SERGIO ALBERTO JUÁREZ.**- Documento: Tipo DNI N° 26.300.431.- CUIT N° 20-26.300.431-1.- Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**- Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular.- Domicilio Real: Salta 1050, Yerba Buena, Tucumán.- Relación con la Persona expuesta Políticamente: ---- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ----Documento: Tipo --- N° ---CUIT/CUIL/CDI N°... CERTIFICACION DE FIRMAS M 03155248- ESC. ANA CECILIA FUNES CORONEL- ADS. REG. N° 108- BANDA DEL RIO SALI, DEPARTAMENTO CRUZ ALTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN TUCUMAN.- LEGALIZACION N° G 00358547- ESC. FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA – VICEPRESIDENTE- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-





Julio, 11 de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29009 \$659,00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma: **JUAN IGNACIO LLAPUR.-** Documento: Tipo DNI N° 22.877.431.- CUIT N° 20-22877431-7.- Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.-** Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Suplente.- Domicilio Real: Manzana 28, casa 9, Barrio 600 viviendas, Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Tucumán.- Relación con la Persona expuesta Políticamente: ---- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ---- Documento: Tipo --- N° --- CUIT/CUIL/CDI N° ... CERTIFICACION DE FIRMAS M 03155248- ESC. ANA CECILIA FUNES CORONEL- ADS. REG. N° 108- BANDA DEL RIO SALI, DEPARTAMENTO CRUZ ALTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN TUCUMAN.- LEGALIZACION N° G 00358547- ESC. FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA – VICEPRESIDENTE- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29009 \$659,00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma: **CÉSAR AUGUSTO FIGUEROA.-** Documento: Tipo DNI N° 23.519.997.- CUIT N° 20-23519997-2.- Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.-** Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Suplente.- Domicilio Real: San Lorenzo 1856, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Relación con la Persona expuesta Políticamente: ---- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ---- Documento: Tipo --- N° --- CUIT/CUIL/CDI N° ..... CERTIFICACION DE FIRMAS M 03155248- ESC. ANA CECILIA FUNES CORONEL- ADS. REG. N° 108- BANDA DEL RIO SALI, DEPARTAMENTO CRUZ ALTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN TUCUMAN.- LEGALIZACION N° G 00358547- ESC. FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA – VICEPRESIDENTE- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29009 \$659,00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma: **ANA YRAMAIN** Documento: Tipo DNI N° 27.016.283.- CUIT N° 20-27.016.283-0.- Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.-** Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Suplente.- Domicilio Real: 25 de Mayo 920, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Relación con la Persona expuesta Políticamente: ---- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ---- Documento: Tipo --- N° --- CUIT/CUIL/CDI N° .... CERTIFICACION DE FIRMAS M 03155248- ESC. ANA CECILIA FUNES CORONEL- ADS. REG. N° 108- BANDA DEL RIO SALI, DEPARTAMENTO CRUZ ALTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN TUCUMAN.- LEGALIZACION N° G 00358547- ESC. FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA – VICEPRESIDENTE- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 411-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29009 \$659,00.-**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2019, siendo las 12,00 horas, se reúnen en la sede social la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.**, convocada por el Directorio para el día de la fecha. Preside la reunión el Sr. Luis Budeguer, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, quien expresa que se hallan presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto. Por otra parte, los titulares de la totalidad





Julio, 11 de 2022.-

de accionistas mencionados han comprometido su asistencia, según surge del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a fs. 15, dentro del plaza de ley. Por ello, la presente Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar, con el carácter de unánime, conforme las disposiciones de la Ley de General de Sociedades. Continuando con el uso de la palabra el Sr. Budeguer, en estas condiciones, declara abierta la sesión y pone en consideración de la Asamblea, el primer punto del orden del día de la convocatoria: 1°) Designación de dos accionistas que para firmar el Acta. Toma la palabra la Sra. Celia Beatriz Budeguer y propone que sean los dos accionistas de la Sociedad los que firmen el acta. Puesto a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se da lectura al siguiente punto, del orden del día: 2°) Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Contador Certificante y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. Toma la palabra el Sr. Budeguer y manifiesta que teniendo en cuenta que la documentación ya fue entregada con anterioridad entre los Sres. Accionistas, conforme lo prescribe el artículo 67 de la Ley General de Sociedades, y mociona para que sea aprobado.- Luego de una breve deliberación es aprobado por unanimidad. A continuación, se da lectura al siguiente punto de orden del día: 3°) Consideración de un Aumento del Capital Social Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, con motivo del aumento de capital. Toma la palabra el Sr. Juan José Budeguer y manifiesta la necesidad de considerar un aumento de capital, que actualmente asciende a \$100.000, a la suma de \$10.000.000. Agrega que esta necesidad responde al estado actual del mercado en la que se desenvuelve la empresa. Por ello, considera necesario un aumento de capital social, y luego de quedar emitidas las acciones correspondientes, la capitalización del crédito de los accionistas, quienes la suscriben en este acto. La emisión de acciones que propone debe ser de \$9.900.000 consistentes en 9.900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aumento de capital emitido es de \$9.900.000.- Por lo que el nuevo capital social ascendería a \$10.000.000 compuestos por 10.000.000 acciones de valor nominal \$1 valor nominal, por acción y derecho a un voto cada una. De este monto, Juan José Budeguer suscribe e integra \$9.405.000, dando en pago de dicha integración \$ 3.515.956,58 de aportes no capitalizados y el remanente de \$5.889.043,42 con aporte en dinero, correspondiéndole en el nuevo capital social 9.500.000 acciones; y la Sra. Celia Beatriz Budeguer \$495.000, dando en pago de dicha integración \$185.050,35 de aportes no capitalizados y el remanente de \$ 309.949,65 con aporte en dinero, correspondiéndole en el nuevo capital social 500.000 acciones. Sometida a consideración la moción y luego de las verificaciones y comentarios, se aprueba por unanimidad. De esta manera, el Sr. Juan José Budeguer mociona que sea modificado el Estatuto Social de la sociedad de la siguiente manera: “ARTICULO 4: El capital social. El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESOS, dividido en DIEZ MILLONES de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de UN peso cada una y que confiere un voto por acción. “Sometida la moción propuesta se aprueba por unanimidad. El Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el siguiente punto del orden del día: 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio y retribución. Los Accionistas resuelven por unanimidad aprobar la gestión del directorio y manifiestan que los directores renuncian a percibir suma alguna en concepto de honorarios. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 hs. Siguen las firmas.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2019, siendo las 12,00 horas, se reúnen en la sede social la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.**, convocada por el Directorio para el día de la fecha. Preside la reunión el Sr. Luis Budeguer, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, quien expresa que se hallan presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto. Por otra parte, los titulares de la totalidad de accionistas mencionados han comprometido su asistencia, según surge del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a fs. 16, dentro del plazo de ley. Por ello, la presente Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar, con el carácter de unánime, conforme las disposiciones de la Ley de General de Sociedades. Continuando con el uso de la palabra el Sr. Budeguer, en estas condiciones, declara abierta la sesión y pone en consideración de la Asamblea, el primer punto del Orden del día de la convocatoria: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta”.- Toma la palabra el accionista Juan José Budeguer y mociona que todos los presentes suscriban el acta, moción que es aprobada por UNANIMIDAD. Se pone en consideración el segundo punto del orden del día; “2°) Consideración del cambio de jurisdicción de la sociedad”. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que de acuerdo a lo sugerido por el Directorio, resulta conveniente a fin de un mejor desarrollo de las actividades sociales, cambiar la jurisdicción de la Sociedad a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por UNANIMIDAD resuelven cambiar la jurisdicción de la sociedad a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En virtud de lo decidido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3°) Consideración de la modificación del Artículo Primera del Estatuto Social.- Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente, y manifiesta que en virtud de la votación afirmativa del punto 2°) del orden del día surge necesario tratar la modificación del artículo primero del Estatuto Social. Luego de una pequeña deliberación, los accionistas por UNANIMIDAD deciden modificar el mencionado artículo, el cual quedará redactado de la siguiente forma. ARTICULO 1.- Denominación. - La sociedad se denomina PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: 4°) Fijación del domicilio de la sede social; El Sr. Presidente en uso de la palabra manifiesta que de acuerdo al cambio de jurisdicción decidido en el punto 2°) del orden del día, corresponde fijar el domicilio de la sede social de la Sociedad, por lo que propone que el mismo se fije en la calle ARGANAÑARAZ 141, SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por UNANIMIDAD aceptar el domicilio propuesto. No habiendo otro asunto, que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 hs.- CERTIFICACION DE FIRMAS L 001455255- ESC. DANIEL E. BADRA MAT. 4103- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-ESC. STELLA MARIS CASTORINA- REG. N° 1688- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° A 00216996- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91 S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 403-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29006 \$802,00.-

Acta de Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 10 hs. se reúnen en la sede del domicilio social, los Sres. Miembros de Directorio de **PRODUCTORA DEL NOROESTE SA**, bajo la presidencia de su titular Luis Eduardo Budeguer. Abierto el acto se pone en consideración el siguiente orden de día: 1°) Cambio de domicilio de la sede Social: Puesto a consideración el único punto del Orden del día a tratar, toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, conforme es del conocimiento del Directorio, resulta conveniente, a los fines de la administración y manejo general de la empresa, fijar el domicilio de la Sede social en calle Espinosa 274, Barrio Bernachi, San Pedro de Jujuy, Jujuy. Sometido a consideración de los Sres. Directores este único punto del Orden del día, es aprobado por unanimidad el cambio de Domicilio de la Sede Social, fijándose el mismo en calle Espinosa 274, Barrio Bernachi, San Pedro de Jujuy, Jujuy. Asimismo, se resuelve autorizar al presidente y al Dr. Marcos Montaldi, DNI 21.633.577, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 11 hs.- CERTIFICACION DE FIRMAS L 001458198- ESC. DANIEL E. BADRA MAT. 4103- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-ESC. STELLA MARIS CASTORINA- REG. N° 1688- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° A 00216996- ESC. SARA R. ALANIS DE FUNES CORONEL- TIT. REG. N° 108-TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 403-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.-







Julio, 11 de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29006 \$802,00.-**

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriba por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUESTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550.- Firma **SEBASTIÁN JOSÉ BUDEGUER** Documento: Tipo DNI N° 23518984 CUIT N° 20-23518984-5 Denominación de la Entidad: **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.** Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente).- Domicilio Real: Marcos Paz 750, San Miguel de Tucumán.- Relación con la Persona expuesta Políticamente: ---- Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: --- En Caso de estar incluido en el inciso “B” o “I”, adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ---- Documento: Tipo --- N° ---CUIT/CUIL/CDI N° .....CERTIFICACION DE FIRMAS M 02733590- ESC. SARA R. ALANIS DE FUNES CORONEL-TIT. REG. N° 108-TUCUMAN- LEGALIZACION ESC. SEBASTIAN A. VILLAGRA-VOCAL SUPLENTE- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE TUCUMAN- TUCUMAN.-

RESOLUCIÓN N° 403-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29007 \$659,00.-**

**ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA. FECHA: 18/05/2021-TEMA:** Asamblea General Extraordinaria.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Mayo de 2021 siendo las 11:00 horas se reúnen en la sede social, los Sres. accionistas y celebran la Asamblea General Extraordinaria, de **PRODUCTORA DEL NORTE S.A.** la cual se labra de presente acta, conforme con lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley de la Ley 19.550.- Preside la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 242 de la Ley 19.550, el Sr. Presidente Luis Eduardo Budeguer, quien informa que asisten la totalidad de los accionistas que detentan el 100% del Capital Social. El Sr. Presidente, asimismo, informa que la totalidad de los accionistas han cursado en tiempo y forma la notificación de su asistencia, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 238 de la Ley 19.550. La Asamblea, se celebra de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 237 párrafo 4 de la Ley 19.550, sobre Asamblea Unánime, motivo por el cual no se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial.- Habiéndose cumplido todos los recaudos legales, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Asamblea de Accionistas y somete a votación el primer punto del Orden del Día que dice: 1°) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLA.- Por unanimidad son designados los señores Celia Beatriz Budeguer y Juan José Budeguer para suscribir el acta de la presente Asamblea. Se trata a continuación el segundo punto del Orden del Día que dice: 2°) CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 11 DEL ESTATUTO SOCIAL REFERIDO AL CIERRE DE EJERCICIO.- En continuación de la palabra, el Señor Presidente expone la necesidad de que la Sociedad modifique la fecha de cierre de ejercicio, por cuestiones prácticas y operativas de la Sociedad, a la fecha de 30 de Abril de cada año. Como consecuencia de ello, se debe reformar el Artículo 11 del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: “**ARTICULO 11.-** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra al 30 de Abril de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados económicos – contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia” Por unanimidad se resuelve aprobar el cambio de cierre de ejercicio de la Sociedad, y consecuentemente la reforma del artículo 11 del Estatuto Social. El Señor Presidente agradece la presencia de los Sres. Accionistas y manifiesta que habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, declara concluida la Asamblea extraordinaria, siendo las 12.30 horas.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71 SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 419-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-383/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 29005 \$802,00.-**

**ACTA DE DIRECTORIO.-** En la sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de Mayo de 2021, siendo las 10:00 horas, se reúnen los Señores Directores de **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. (PRONOSA)**, quienes suscriben la presente acta.- Hace uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, quien manifiesta la necesidad de modificar el Estatuto Social en su Art. 11, correspondiente a la fecha de cierre de ejercicio, por razones prácticas operativas de la empresa. A fin de poder dar adecuado cumplimiento a la normativa vigente, resulta necesario que se trate la aprobación de la nueva fecha de cierre de ejercicio en la asamblea de accionistas. Analizada por el Directorio la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad. Luego de algunas explicaciones por parte del Sr. Presidente, éste propone lo siguiente: CONVOCATORIA: De acuerdo a lo dispuesto, convocase a los Señores Accionistas de PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. (PRONOSA) a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 18 de Mayo de 2021, en la sede social con domicilio en Avenida Espinoza N°274, del Barrio Bernachi, ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a las 11 horas para tratar la siguiente: ORDEN EL DIA: 1). Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Consideración de la modificación del Art. 11 del Estatuto Social correspondiente al cierre de ejercicio. Las citaciones deberán efectuarse en el último domicilio que surja del libro registro de accionistas, a fin de conseguir concurrencia total de las acciones con derecho a voto, ya que, no habiéndose cumplido con las disposiciones sobre publicidad, la asamblea deberá tener carácter unánime. En caso contrario el Directorio queda citado para el mismo día de la asamblea, una hora más tarde para decidir el procedimiento de publicación. A los fines de la asistencia a la Asamblea, Los Señores Accionistas deberán dar cumplimiento a los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades, con una anticipación de 3 (tres) días hábiles a la fecha de las Asambleas. EL DIRECTORIO. No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas.- CERTIFICO: Que las DOS (2) fojas que firmo y sello, son reproducción fiel de las siguientes fojas: a) Hoja correspondiente a la Habilitación del Libro destinado a ACTAS DE ASAMBLA N° 1 (uno) correspondiente a “PRODUCTORA DEL NORTE S.A.”. Dicha habilitación fue afectada por el Registro Público de Comercio – Provincia de Jujuy el 30/12/2020 e inscripto al Folio 399, Asiento 392, Libro I de S.A. y b) ACTA DE DIRECTORIO de fecha 03 de mayo de 2021, que corre al Folio 7 obrante en el Libro relacionado anteriormente, el que tengo a la vista para esta certificación, doy fe.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de JUNIO DE 2021.- CERTIFICACION DE FIRMAS- ESC. ELENA MARIA WILDE- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN- LEGALIZACION N° G 00344748- ESC SILVIA I. PARAJON DE DALTON-SECRETARIA GENERAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-





Julio, 11 de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 419-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-383/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 29005 \$802.00.-

Entre los Sres. MARIA EUGENIA DE MICHIEL D.N.I. 14.924.108, CUIL 27-14924108-1, argentina, de estado civil casada con Juan José Mulqui D.N.I. 13.121.738, CUIL 20-1321738-3, de profesión arquitecta, nacida el 12/04/1962, con domicilio real en calle Argañarás 145 B° centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ADRIAN MARCELO DE MICHIEL D.N.I. 16.631.318, Cuit 20-16.631.318-0, argentino, de estado civil casado con Natalia Gabriela Guerrero D.N.I. 24.324.383, CUIL 27-24.324.383-7 de profesión empresario, nacido el 26/12/1963, con domicilio real en calle Iliá 407 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, MARIA SILVINA DE MICHIEL D.N.I. 17.771.595, CUIL 23-17771596-4, argentina de estado civil casada con Carlos Alberto Rodríguez Vega D.N.I. 17.744.392, CUIT 20-17744392-2 de profesión abogada, nacida el 30/06/1966, con domicilio real en calle Las Espuelas 2300 del B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy y ANDREA CARINA DE MICHIEL D.N.I. 21.320.500, CUIL 27-21320500-0, argentina, de estado civil casada con Enrique Raúl Toffoli D.N.I. 18.256.612, CUIL 20-18256612-9, de profesión decoradora, nacida el 21/04/1970, con domicilio real en calle Las Espuelas 2074 del B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos integrantes en cuotas partes iguales, quienes en conjunto representan el cien por ciento de las cuotas sociales de la Sociedad AUGUSTUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-51895516-7; y siendo que la citada sociedad fue constituida en fecha 29 de Junio de 1968, según Contrato Social celebrado entre EMILIO MONTENOVI y PEDRO DE MICHIEL que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy bajo el N° de orden 2614, Folio 656/674; Legajo XXXIII del Registro de Escrituras Mercantiles, y el cual como consecuencia de las sucesiones de DOÑA ASUNCION FICOSECO DE MONTENOVI y de DON EMILIO MONTENOVI, se modificó su composición societaria con la incorporación de los herederos de los causantes y por acuerdo del 9 de Septiembre de 1983, se convino la reactivación y prórroga de la sociedad según instrumento inscripto en asiento N° 4557 al folio 670/672 del tomo III del legajo XLVIII del Registro de Escrituras Mercantiles, del Registro Público de Comercio de esta provincia; La prórroga referida venció el 30 de agosto del año 1988. En consideración a ello en fecha 17/11/94 se convino la reconducción de la sociedad por el término de 25 años. Dicho hecho consta inscripto en el Registro Público de Comercio de nuestra ciudad bajo Asiento N° 46, Folio 128/132 S.R.L.; Legajo II Libro I con fecha 23 de diciembre del año 1994. Resulta necesario destacar, que por contrato privado celebrado en fecha 06 de septiembre del año 2018, los hermanos De Michiel procedieron a adquirir en partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales que correspondían a los hermanos Fabiani. Además de ello, en dicho instrumento se dejó plasmada la renuncia del usufructo de la madre de los nombrados en último término la Sra. María del Rosario Montenoví de Fabiani D.N.I. 1.383.937. Tanto la cesión de cuotas, como la renuncia del usufructo referido, se encuentran inscriptas por ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy bajo Asiento 5, al Folio 40/55, del legajo XXI – Tomo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en S.S. de Jujuy, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2019.- Teniendo en consideración que la reconducción venció el pasado 23 de diciembre del año 2019; los hermanos De Michiel convienen y dejan constancia de lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** Es de interés y voluntad de todos los socios integrantes de la razón social **AUGUSTUS S.R.L.** continuar la sociedad. En virtud de ello y teniendo en cuenta que en fecha 23 de diciembre del año 2019 venció el plazo de reconducción por el cual se haya inscripta, teniendo en cuenta que se sigue operando comercialmente bajo los términos y condiciones preestablecidos en el contrato hoy vencido, en forma unánime y de mutuo acuerdo han resuelto por este acto reconducir y por ende prorrogar la vigencia de la sociedad que integran por el plazo de veinte (20) años a contar desde la inscripción en el registro público de comercio. Esto de conformidad a lo prescripto por el art. 95 de la ley 19.550. El contrato original, su objeto y todas sus cláusulas continuarán vigente en todo aquello que no se oponga al presente.- **ARTICULO SEGUNDO:** Dado que la cifra del capital social ha perdido significación en razón de las situaciones económicas y de moneda atravesada en el país, se ha ajustado el régimen de capital social, estableciéndose que este lo constituye la suma de Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000) dividido en Mil Ochocientos Cuotas (1.800 Cuotas) de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una. En consecuencia corresponden a cada uno de los socios cuatrocientas cincuenta “450” cuotas o sea Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil. En virtud de lo mencionado, los socios MARIA EUGENIA DE MICHIEL, ADRIAN MARCELO DE MICHIEL, MARIA SILVINA DE MICHIEL y ANDREA CARINA DE MICHIEL posee cada uno cuatrocientas cincuenta cuotas; las cuales sumadas entre los cuatro totalizan el cien por ciento del capital social, el cual al día de la fecha se encuentra totalmente integrado.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad mantendrá su objeto de dedicarse al ramo de explotación de Hoteles, sean residenciales o con servicios de comedor o tipo motel, y en particular dedicada a la explotación del hotel AUGUSTUS S.R.L., sito en calle Belgrano N° 715 de esta Ciudad que se encuentra en funcionamiento y explotación actualmente por la sociedad y podrá asimismo dedicarse a actividades anexas o adicionales como agencias de turismo, confiterías, bar o restaurante o cualquier otro servicio complementario de la hotelería, pudiendo alquilar sus instalaciones edificaciones o bienes del modo que considere más conveniente a los fines de su objeto; en consecuencia la sociedad realizará su actividad por sí o asociada a terceros o mediante relaciones independientes de concesión o representación o licencia, por lo que para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos jurídicos y contratos de orden civil, comercial y administrativos.- **ARTICULO CUARTO:** La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. ADRIAN MARCELO DE MICHIEL que tendrá la calidad de gerente y quien para casos de ausencia temporales y/o circunstanciales podrá otorgar uno o más poderes especiales o carta poder. El uso de la firma social la tendrá el gerente, debiendo autorizar los actos de la Sociedad con su firma personal, precedida de un sello o leyenda que contenga la denominación social y no podrá emplearse en ningún caso en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones a títulos gratuitos o de complacencia. En caso de vacancia o de impedimento permanente en el desempeño del gerente, el Sr. ADRIAN DE MICHIEL será reemplazado en la gerencia por sus hermanos ANDREA CARINA DE MICHIEL DE TOFFOLI o en su caso MARIA EUGENIA DE MICHIEL DE MULQUI o MARIA SILVINA DE MICHIEL DE RODRIGUEZ VEGA.- **ARTICULO QUINTO:** El socio gerente para el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y podrá por lo tanto realizar toda clase de actos y contratos, sean de disposición o administración de los bienes de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales los art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 9 del Decreto Ley 5965/63 requiere poderes especiales; con la excepción de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su objeto, ni realizar actos jurídicos que impliquen la disposición de bienes registrables de propiedad de la sociedad en cuyo caso deberá contar con autorización escrita de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, con la salvedad expuesta puede por lo tanto comprar, hipotecar, preñar, tomar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados del país o del extranjero dentro de la operatoria de cada banco, girar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y suscribir cheques, letras de cambio, vales, pagares, avales, giros y todo tipo de títulos o valores de crédito público o privados, otorgar poderes especiales o generales celebrando o realizando todos los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y giro de los negocios, entendiéndose la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa.- **ARTICULO SEXTO:** Cada cuota social solo da derecho a un solo voto, según lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 19550. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La convocatoria deberá fijar el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si tuviere presente la totalidad del capital para que pueda intervenir en la deliberación. Las decisiones o resoluciones se adoptarán por el régimen de mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en el art. 160 y 245 de la Ley 19550. Para la modificación del contrato social, designación y revocación de la gerencia se requiere votos que representen los dos tercios del capital social como mínimo. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19550 en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que se tomen en las reuniones de socios y que se suscribirá por los presentes.- **ARTICULO SEPTIMO:** Anualmente al treinta (30) de Junio de cada año se realizará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o de saldos mensuales. Las utilidades realizadas y líquidas se





Julio, 11 de 2022.-

distribuirán entre los socios en proporción a su capital en la sociedad y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. El balance deberá efectuar las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración y se aprobará el balance con la mayoría que para decisiones o resoluciones previene la cláusula precedente. - **ARTICULO OCTAVO:** Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros, sin previo consentimiento y conformidad de los otros socios, quienes tendrán personalmente el derecho de opción o preferencia para la adquisición de dichas cuotas, aparte del derecho de preferencia que también se establece a favor de la sociedad. El socio que se proponga transferir sus cuotas deberá comunicar en forma fehaciente a todos los demás socios en el último domicilio denunciado y al gerente de la sociedad, el nombre del interesado en adquirirlas y el precio por el que se celebrará la venta; la falta de observación u oposición dentro de los (30) días corridos desde la notificación o comunicación de la proposición de vender, hará presumir la conformidad o consentimiento y que no se ejercerá la preferencia. La opción y derecho y preferencia acordados, podrá ejercerse por los socios y la sociedad y sobre una parte o el total de las cuotas en venta y en consecuencia podrán observar a ese respecto el precio de las cuotas debiendo expresar el que consideran como real. En este caso si entre las partes se acordaren directamente la solución de la diferencia, se sujetará al valor convenido, pero si se mantuviera dicha diferencia ésta será solucionada o resuelta determinando el valor de las cuotas dividiendo el monto del patrimonio neto por el número total de cuotas sociales. Para determinar el patrimonio neto al momento de la operación se tomarán los rubros y cifras del último balance del activo que se haya aprobado y previo cotejo de los valores medios de la oferta y demanda del mercado de inversiones (inmuebles, etc.), bienes de cambio, bienes de uso, automotores, se deducirán los rubros del pasivo o endeudamiento correspondiente y además, según las circunstancias económicas del momento para la empresa, podrá también aplicarse proporcionalmente un valor llave razonable concordante con valores del mercado hotelero. Si no obstante se mantuvieran las diferencias entre las partes, sus herederos o representantes, la misma deberá ser resuelta mediante la designación de un árbitro, un mediador o un amigable componedor, nombrado por la mayoría que representen las dos terceras partes del capital social. El fallo que este dicte será de carácter inapelable, salvo los casos expresamente previstos por la ley. El árbitro, mediador o amigable componedor designado, prioritariamente seguirá el procedimiento convenido que precede, a efectos de determinar el valor de venta de las cuotas a dicho momento a fin de definir la diferencia y efectivizar su pago. Si más de un socio ejerce la preferencia, las cuotas de la opción se distribuirán a prorrata de su tenencia, salvo que se conviniere otra forma. - **ARTICULO NOVENO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores de esta podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando personería en su caso y asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás a todos los fines sociales. B) Por ceder sus cuotas a otro o a terceros extraños, pero en este caso de extraños deberá cumplirse previamente el derecho de opción y preferencia de la cláusula Novena a favor de los otros socios y de la sociedad, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del art. 155 de la ley 19550. C) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le reconocerá y abonará su parte de acuerdo al procedimiento previsto para determinar el valor de las cuotas en la cláusula Novena que antecede lo que se abonará en dinero y/o bienes conviniéndose el pago en cuotas en ningún caso mayores de dieciocho meses en total según las posibilidades de la sociedad, lo que al respecto las partes puedan convenir. **ARTICULO DECIMO:** Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que sea, la liquidación se hará por el socio gerente, con la intervención de un árbitro, un mediador o un amigable componedor, nombrado por la mayoría que representen las dos terceras partes del capital social. Cancelado el pasivo social y la remuneración del Gerente Liquidador, arbitro, mediador o amigable componedor, si quedare saldo el mismo se destinará a reembolsar en su proporción a cada uno la parte de capital o cuotas integradas por los socios y si aún existiere excedente será distribuido entre los socios en la misma proporción que tengan para las ganancias, salvo que a esa época de la liquidación existan usufructuarios de cuota social a quienes se les liquidará esta ganancia en la proporción que les corresponda. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El gerente Sr. ADRIAN DE MICHIEL por su trabajo de administración podrá retirar con imputación a sus respectivas utilidades o cuentas personales las sumas prudentemente necesarias, pudiendo dejarse fijado en acta por la mayoría de los socios tope máximo cuando lo juzgue conveniente y sin perjuicio del cobro de su actividad profesional. Si el nombrado dejare sus funciones, quien lo reemplace tendrá como remuneración la que fije la Asamblea ordinaria. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El HOTEL AUGUSTUS funcionará en el edificio de la calle Belgrano N°715 de esta Ciudad en Propiedad Horizontal y además en el edificio anexo propiedad de la sociedad al lado de aquel, sito en calle Belgrano 717 y también en los demás edificios adquiridos o por adquirir. Respecto del primero en Propiedad Horizontal, los socios DE MICHIEL, mantienen la vigencia del primitivo contrato social del año 1968 en su cláusula undécima, en cuanto al uso y goce del edificio y la propiedad horizontal de que hoy son propietarios por herencia de su Padre don PEDRO DE MICHIEL con el compromiso existente y vigente de que dichas partes del inmueble las facilitan y dan a la sociedad sin cargo ni limitación de tiempo y como prestación accesoria y conexas a las cuotas sociales de cada uno por dicho uso y goce de las unidades en propiedad horizontal de Belgrano N° 715 de esta Ciudad. Lo que precede se ratifica y mantiene como obligación entre tanto se concreta y realiza la escrituración de transferencia a la sociedad que se ha convenido del dominio de las respectivas unidades en propiedad horizontal mencionadas, de que son titulares en ese edificio por herencia de su padre el Ing. PEDRO DE MICHIEL, que se obligan a transferir y escriturar dichas unidades y partes de la sociedad, correspondientes a las que usa y ha venido usando desde el contrato social original referido del 29 de Julio de 1968 transferencia que se realizará sin modificar las proporciones de capital de los socios, aunque puedan hacerlo como incremento personal del aporte de cada socio: escrituración que se conviene hacerla de inmediato a la inscripción del presente contrato de sociedad por su valor de tasación fiscal. - **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A los fines y efectos correspondientes, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, en cuanto no esté previsto en el presente contrato, será norma y regla supletoria del convenio de las partes, de la sociedad que se reconduce AUGUSTUS Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo cuya denominación continuará y proseguirá sus actividades con sede social en Belgrano N° 715/717 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y domicilio en jurisdicción del Registro Público de Comercio de dicha ciudad, pudiendo ser modificada o trasladada la sede social como el domicilio referido por decisión de la gerencia inscribiendo esa decisión. - **ARTICULO DECIMO CUARTO:** MARIA EUGENIA DE MICHIEL por este acto dona en forma gratuita, cede y transfiere en condominio la nuda propiedad de las cuotas sociales que la nombrada en primer término es titular en la sociedad AUGUSTUS S.R.L.; a favor de sus hijos MARIA AGUSTINA MULQUI, argentina, licenciada en turismo, soltera, nacida el 07 de febrero de 1987, de 33 años de edad, D.N.I. N° 32.629.707; CUIL 27-32629707-6 con domicilio real en calle Argañarás N° 145 del Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad capital de San Salvador de Jujuy, MARIA CONSTANZA MULQUI, argentina, licenciada en comunicación institucional, soltera, nacida el 08 de marzo del año 1988, de 32 años de edad, D.N.I. N° 33.627.545; CUIL 27-33627545-3, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 1269 B° Centro de la ciudad de Río Cuarto provincia de Córdoba y MAXIMILIANO JOSE MULQUI, argentino, licenciado en relaciones públicas, soltero, nacido el 21 de mayo del año 1992, de 28 años de edad, D.N.I. N° 36.048.355; CUIL 20-36048355-0, con domicilio real en calle Argañarás N° 145 del Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad capital de San Salvador de Jujuy a razón de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales para cada uno de ellos, quienes aceptan y reciben de conformidad la nuda propiedad de sus respectivas cuotas sociales que les son donadas de acuerdo a lo que en este contrato se determina. MARIA EUGENIA DE MICHIEL aclara que las cuotas sociales que transfiere en su nuda propiedad hacen un total de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas sociales de las que es titular, o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000.-) reservándose a sus efectos el usufructo de cada una de las cuotas citadas, de las que queda constituida en usufructuaria. - A su vez el Sr. ADRIAN MARCELO DE MICHIEL por este acto dona en forma gratuita, cede y transfiere en condominio la nuda propiedad de las cuotas sociales de las que resulta ser titular en la sociedad AUGUSTUS S.R.L.; a favor de sus hijos, MAURO MARCELO DE MICHIEL GUERRERO, argentino, nacido el 23 de noviembre del año 1993, de 27 años de edad, de profesión licenciado en administración de empresas, de estado civil soltero, D.N.I. N° 36.225.019, CUIL 20-36225019-7, con domicilio real en Avda. Arturo Illia 407 del B° Los Perales Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, FRANCO DE MICHIEL GUERRERO, argentino, nacido el 08 de marzo del año 1995, de 25 años de edad, de profesión contador público nacional, de estado civil soltero, D.N.I. N° 36.424.860, CUIL 2036424860-2, con domicilio real en Avda. Arturo Illia 407 del B° Los Perales Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy y PEDRO LUCIANO DE MICHIEL GUERRERO, argentino, nacido el 08 de septiembre del año 1998, de 22 años de edad, de profesión estudiante, de estado civil soltero, D.N.I. N° 41.401.291, CUIL 20-41401291-5, con domicilio real en Avda. Arturo Illia 407 del B° Los Perales Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy; a razón de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales para cada uno de ellos quienes aceptan y reciben de conformidad la nuda propiedad de sus respectivas cuotas sociales que les son donadas de acuerdo a lo que en este contrato se determina. ADRIAN MARCELO DE MICHIEL aclara que las cuotas sociales que transfiere en su nuda propiedad hacen un total de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas sociales de las que es titular, o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000) reservándose a sus efectos el usufructo de cada una de





Julio, 11 de 2022.-

las cuotas citadas, de las que queda por este instrumento constituido en usufructuario.- Por su parte MARIA SILVINA DE MICHIEL, por este acto dona en forma gratuita, cede y transfiere la nuda propiedad de las cuotas sociales que es titular en la sociedad AUGUSTUS S.R.L.; a favor de su hijo CARLOS PEDRO RODRIGUEZ DE MICHIEL, argentino, nacido el 23 de julio del año 2007, de 13 años de edad, de profesión estudiante, de estado civil soltero, D.N.I. N° 48.142.151, CUIL 23-48142151-9, con domicilio real en calle Las Espuelas N° 2300 del B° Bajo La Viña Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy; le son donadas CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas sociales para el cesionario; sus padres CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VEGA D.N.I. 17.744.392, "quien firma este instrumento en constancia de la aceptación que realiza" y MARIA SILVINA DE MICHIEL en ejercicio de la patria potestad aceptan y reciben de conformidad la nuda propiedad de las cuotas sociales que le fueran donadas de acuerdo a lo que en este contrato se determina. MARIA SILVINA DE MICHIEL aclara que las cuotas sociales que transfiere en su nuda propiedad hacen un total de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas sociales de las que es titular, o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000) reservándose a sus efectos el usufructo de cada una de las cuotas citadas, de las que queda constituida por este instrumento en usufruitaria. - A su vez ANDREA CARINA DE MICHIEL por este acto dona en forma gratuita, cede y transfiere la nuda propiedad de las cuotas sociales que la nombrada es titular en la sociedad AUGUSTUS S.R.L.; a favor de sus hijos CAMILA LUCIA TOFFOLI, argentina, nacida el 13 de enero del año 1997, de 23 años de edad, de profesión estudiante, de estado civil soltera, D.N.I. N° 39.989.579, CUIL 27-39989579-6, con domicilio real en calle Las Espuelas N° 2074 del B° Bajo La Viña Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy y TOMAS RAUL TOFFOLI, argentino, nacido el 26 de marzo del año 2002, de 18 años de edad, de profesión estudiante, de estado civil soltero, D.N.I. N° 43.940.273, CUIL 20-43940273-4, con domicilio real en calle Las Espuelas N° 2074 del B° Bajo La Viña Dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy a razón de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) cuotas sociales para cada uno de ellos; quienes aceptan y reciben de conformidad la nuda propiedad de sus respectivas cuotas sociales que les son donadas de acuerdo a lo que en este contrato se determina. ANDREA CARINA DE MICHIEL aclara que las cuotas sociales que transfiere en su nuda propiedad hacen un total de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas sociales de las que es titular, o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000) reservándose a sus efectos el usufructo de cada una de las cuotas citadas, de las que queda por este instrumento constituida en usufruitaria. - En consecuencia los Cesionarios: MARIA AGUSTINA MULQUI, MARIA CONSTANZA MULQUI, MAXIMILIANO JOSE MULQUI, MAURO MARCELO DE MICHIEL GUERRERO, FRANCO DE MICHIEL GUERRERO, PEDRO LUCIANO DE MICHIEL GUERRERO, CARLOS PEDRO RODRIGUEZ DE MICHIEL, CAMILA LUCIA TOFFOLI y TOMAS RAUL TOFFOLI, respectivamente como nudos propietarios de las cuotas sociales que les corresponden quedan reconocidos en calidad y condición de socios de la sociedad, subrogando y sustituyendo en lo pertinente a sus cedentes o donantes, sin perjuicio del derecho de los usufructuarios de intervenir, participar y objetar las decisiones sociales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** De conformidad a lo que precede los usufructuarios MARIA EUGENIA DE MICHIEL, ADRIAN MARCELO DE MICHIEL, MARIA SILVINA DE MICHIEL y ANDREA CARINA DE MICHIEL, serán usufructuarios en partes iguales, conforme a las cuotas societarias cedidas a cada uno de sus hijos, tendrán derecho a percibir todas las ganancias o utilidades obtenidas por la sociedad, lo que no incluye el derecho sobre las ganancias pasadas a reservas, pero sí comprende las ganancias que resultan para cuotas provenientes de capitalizaciones por cualquier concepto de que serán titulares los socios nudos propietarios sin perjuicios de los derechos de la sociedad sobre esas reservas. El usufructo tendrá vigencia y duración mientras viva el respectivo usufructuario. También dejase fijado que los nudos propietarios, o sea los socios titulares de las cuotas, no podrán disolver la sociedad, transferir el objeto social ni la nuda propiedad, ni gravarla, sin que previamente los usufructuarios manifiesten su expresa conformidad por escrito cumpliendo siempre las preferencias fijadas en este contrato.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Se aclara que las cesiones, donaciones y constitución de usufructo precedentes en cuanto a las cuotas sociales, de ningún modo alteran o afectan las obligaciones de escrituración a favor de la sociedad como está prevista en la cláusula decima segunda de este contrato.- En conformidad y para su cumplimiento se firma por todos los intervinientes en San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, en tantos ejemplares necesarios de igual tenor y a sus mismos efectos para constancia.- ACT. NOT. N° B 00601944- A 00001350- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28979 \$1.000,00.-**

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES REF.: 301-2022 HOTEL AUGUSTUS S.R.L. (Expediente Judicial N° C-153851/2019)  
ACEPTO CARGO- FORMULO DECLARACION JURADA- ADRIAN MARCELO DE MICHIEL D.N.I. 16.631.318, CUIT 20-16.631.318-0 con domicilio real en calle Illia 407 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy; en virtud de lo estipulado en el artículo cuarto del contrato de la razón social que gira en plaza bajo la denominación AUGUSTUS S.R.L CUIT 30-51895516-7 que motiva estas actuaciones, por el presente vengo a dejar expresa constancia de mi voluntad de aceptar el cargo y la responsabilidad que se me atribuye "Artículo Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. ADRIAN MARCELO DE MICHIEL que tendrá la calidad de gerente...". Conforme lo antes señalado, requiero tenga por formal y expresamente aceptado el cargo de administrados y Gerente de AUGUSTUS S.R.L.- Asimismo declaro, bajo fe de juramento que conforme a lo estipulado por los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550), no me encuentro alcanzado por ninguna de las prohibiciones, ni desarrollo actividades incompatibles con el cargo de administrador y gerente a desempeñar en la razón social Augustus S.R.L.- Solicito se tenga presente mi manifestación de aceptación del cargo y que no me encuentro alcanzado por ninguna de las prohibiciones estipuladas por los arts. 157 y 264 de la ley 19.550, ni desarrollo actividades incompatibles con el cargo a desempeñar.- ADRIAN MARCELO DE MICHIEL- D.N.I. 16.631.318.- ACT. NOT. N° B 00711766- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

FORMULO DECLARACION JURADA DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, FISCALIA DE ESTADO.- Expte. Administrativo: 301- 159-2022 HOTEL AUGUSTUS S.R.L. (Expediente Judicial N° C-153851/2019).- ADRIAN MARCELO DE MICHIEL D.N.I. 16.631.318, CUIT 20-16.631.318-0 con domicilio real en calle Illia 407 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy; en mi calidad de Gerente conforme lo estipulado en el artículo cuarto del contrato de la razón social que gira en plaza bajo la denominación AUGUSTUS S.R.L CUIT 30-51895516-7 que motiva estas actuaciones, declaro bajo juramento que la razón social que represento posee domicilio real y tiene el giro de su actividad comercial única y principal (Hotel) en la calle Belgrano 715 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En dicho lugar, no sólo se realiza de manera real y efectiva la explotación comercial hotelera, sino que en dicho domicilio se encuentra y funciona la administración de la actividad que realiza.-





Julio, 11 de 2022.-

Denuncio como dirección electrónica de mi mandante la siguiente: [info@hotelaugustus.com.ar](mailto:info@hotelaugustus.com.ar) y sus teléfonos son: 0388-4230203 – 4230209.- Solicito se tenga por formalmente realizada la presente declaración jurada en mí carácter de Gerente de AUGUSTUS S.R.L.- ADRIAN MARCELO DE MICHIEL- D.N.I. 16.631.318.- ACT. NOT. N° B 00709449- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- La que suscribe, **MARIA EUGENIA DE MICHIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 14.924.108.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR CUIL N°: 27-14924108-1.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 18/12/20.- ACT. NOT. N° B 00601930- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79-S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, **MARIA AGUSTINA MULQUI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 32.629.707.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-32629707-6.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00535944- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, **MARIA CONSTANZA MULQUI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 33.627.545.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-33627545-3.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00537243- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente” El que suscribe, **MAXIMILIANO JOSÉ MULQUI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 36.048.355.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-36048355-0 Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00535948- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





Julio, 11 de 2022.-

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **ADRIAN MARCELO DE MICHIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 16.631.318.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIL N°: 20-16631318-0.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 18/12/20.- ACT. NOT. N° B 00601926- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente El que suscribe, **MAURO MARCELO DE MICHIEL GUERRERO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 36.225.019.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N°: 20-36225019-7.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00537223- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **FRANCO DE MICHIEL GUERRERO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 36.424.860.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-36424860-2.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00537220- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

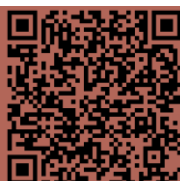
DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **PEDRO LUCIANO DE MICHIEL GUERRERO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 41.401.291.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-41401291-5.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00537227- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- La que suscribe, **MARÍA SILVINA DE MICHIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 17.771.596.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 23-





## Boletín Oficial N° 76

Julio, 11 de 2022.-

17771596-4.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 06/05/22.- ACT. NOT. N° B 00703314- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659.00.-**

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, **ANDREA CARINA DE MICHIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 21.320.500.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIL N°: 27-21320500-0.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 18/12/20 ACT. NOT. N° B 00598646- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659.00.-**

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- La que suscribe, **CAMILA LUCIA TOFFOLI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 39.989.579.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 27-39989579-6.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 05/12/19.- ACT. NOT. N° B 00537205- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659.00.-**

“Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”.- El que suscribe, **TOMAS RAUL TOFFOLI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 43.940.273- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-43940273-4.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 15/01/21.- ACT. NOT. N° B 00601898- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 410-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-159/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

**11 JUL. LIQ. N° 28982 \$659.00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 37 DE EJSED SA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de abril de dos mil 2021, siendo las 11:30 horas, los propietarios del 100% del capital social de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A.** (en adelante “EJSED SA”) se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad.- A tales efectos concurren la Sra. María Eugenia Vargas, DNI N° 14.858.554, con domicilio en calle La Providencia N° 355 B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (CEISA), accionista titular del 100% de las acciones Clase “A” (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, asumiendo también para este acto la representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y Mario Alejandro Pizarro, DNI N°13.284.762, con domicilio en calle San Martín N° 450, 2° piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular de 3.075 acciones Clase “C”, conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos anotados a Folio N° 36 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas N° 1.- Existiendo el quórum suficiente, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJSED SA).- El representante asambleario del Estado Provincial toma la palabra y propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, la Sra. María Eugenia Vargas presida esta asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad de votos de los





Julio, 11 de 2022.-

presentes.- En consecuencia, la Sra. María Eugenia Vargas acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la convocatoria.- **Punto 1°: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.** Quien preside la Asamblea propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: “Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes.” Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.- **Punto 2°: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25, iniciado el 1° de Enero de 2020 y finalizado el 31 de Diciembre de 2020.-** Hace uso de la palabra la Sra. María Eugenia Vargas, quien expresa que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la misma se encuentra transcrita en los Libros Contables y en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta.- Por su parte el representante de las acciones Clase C del Estado Provincial, manifiesta la necesidad de contar en la medida de lo posible con mayor antelación la documentación contable para poner la misma en consideración de los restantes estamentos de la Provincia y colaborar con el sector contable de la empresa en las mejores prácticas.- Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: “Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 de la sociedad, iniciado el 1° de Enero de 2020 y finalizado el 31 de Diciembre de 2020, omitiéndose su transcripción en la presente Acta.” **Punto 3°: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-** Hace uso de la palabra la Sra. María Eugenia Vargas, quien manifiesta que los Señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios.- Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: “Aceptar con un voto de agradecimiento la renuncia formulada por los Sres. Directores y Síndicos a los honorarios que les pudieran corresponder.” A continuación, la Sra. María Eugenia Vargas pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.- **Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y Gerentes correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.-** La Sra. María Eugenia Vargas propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio N° 24 de EJSED SA, cerrado el 31 de diciembre de 2020.- Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: “Aprobar la Gestión de Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Económico N° 25 de EJSED SA, cerrado el 31 de diciembre de 2020”.- A continuación, se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día.- **Punto 5°: Consideración del resultado del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020. Desafectación de reserva facultativa. Reparto de dividendos.** La Sra. María Eugenia Vargas toma la palabra y manifiesta que los Estados Contables de EJSED SA muestran que la sociedad ha tenido una pérdida de M\$34.021 durante el Ejercicio N° 25 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.- Manifiesta también que los accionistas han profundizado el análisis de los números del balance de la sociedad al 31 de diciembre de 2020, puesto a consideración de esta Asamblea y como consecuencia de ello y luego de efectuadas consultas a miembros del Directorio sobre su factibilidad propone desafectar la suma de M\$30.000 de la cuenta reserva facultativa, y que, dicha suma sea distribuida en concepto de dividendos entre los señores accionistas en la proporción de sus respectivas tenencias.- Puesta a consideración, la moción y luego de emitido los votos de los representantes asamblearios la moción es aprobada por unanimidad, y se resuelve: “Desafectar la suma de M\$30.000 de la cuenta reserva facultativa y distribuir dicha suma en concepto de dividendos entre los señores accionistas en la proporción de sus respectivas tenencias” La Sra. María Eugenia Vargas propone se ponga a consideración el sexto punto del Orden del Día: **Punto 6°: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.-** La Sra. María Eugenia Vargas hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social.- A continuación, manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase “A” y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase “A” en carácter de Directores Titulares los Señores:

- Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. N° 14.996.464.
- Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321.
- Diego Javier Ibaceta, argentino, D.N.I. N° 27.842.070.
- María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691,

Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores:

- Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597.
- Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719.
- Renee Fauve, argentina, D.N.I. N° 16.038.437.
- Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375

La Sra. María Eugenia Vargas, manifiesta que la Asamblea Especial de Clase ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase “B”, resultando designados como Directores Titulares los Señores:

- Hugo Javier Gaido, argentino, DNI N° 8.582.261.
- Mauricio Boullaude, argentino, D.N.I. N° 21.949.540

Y como Directores Suplentes:

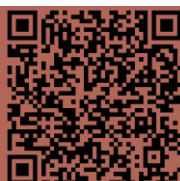
- Eduardo Cesar Savastano, argentino, D.N.I. N° 28.078.425.
- Zelmira Matarazzo, argentina, D.N.I. N° 28.936.866.

Hace uso de la palabra el Sr. Mario Pizarro, quien manifiesta que en representación de las acciones Clase “C” del Estado Provincial, se eligió como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239.- Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: “Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase “A”, de la Clase “B” y de la Clase “C”, para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJSED SA para el Ejercicio N° 24, por los accionistas de la Clase “A” a los Sres. Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. N° 14.996.464, Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321, Diego Javier Ibaceta, argentino, D.N.I. N° 27.842.070, Sra. María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597, Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719, Renee Fauve, argentina, D.N.I. N° 16.038.437 y Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375, en carácter de Directores Suplentes.- Por los accionistas de la Clase “B” a los Señores Hugo Javier Gaido, DNI N° 8.582.261, Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540 en carácter de Directores Titulares, y al Sr. Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425 y a la Sra. Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866 en carácter de Directores Suplentes.- Por las acciones de la Clase “C” del Estado Provincial, como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239.”

Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJSED SA conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

- Alberto Damián Andino, D.N.I. N° 14.996.464.
- Jorge Adrián Tomas, D.N.I. N° 17.901.321.
- Diego Javier Ibaceta, D.N.I. N° 27.842.070.
- María Julia Cuirolo, D.N.I. N° 22.285.691.
- Hugo Javier Gaido, D.N.I. N° 8.582.261.







Julio, 11 de 2022.-

- Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540.
- Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727.

Directores Suplentes:

- Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597.
- Mariano Giménez Riili, D.N.I. N° 24.511.719.
- Renee Fauve, D.N.I. N° 16.038.437.
- Antonio Torre, D.N.I. N° 10.763.375
- Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425.
- Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866.
- César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239

A continuación, se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día: Punto 7°: Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio. La Sra. María Eugenia Vargas manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio.- A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Oscar Rubén Nistal, D.N.I. N° 17.819.737 y Sergio Tripoli, D.N.I. N° 16.179.883., y como Síndicos Suplentes a la Sra. Vanina Cecilia Cherif D.N.I. N° 26.116.864 y el Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736.- El representante asambleario del Estado Provincial manifiesta que, se designó como Síndico Titular al Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. N° 33.627.597 y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Viltte, D.N.I. N° 30.176.717 por las acciones Clase C de titularidad del Estado.- Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y acciones Clase "C" del Estado Provincial la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJSSED SA por un ejercicio a los Señores Oscar Rubén Nistal, D.N.I. N° 17.819.737 y Sergio Tripoli, D.N.I. N° 16.179.883, y como Síndicos Suplentes la Sra. Vanina Cecilia Cherif D.N.I. N° 26.116.864 y Juan Carlos Ismirlian D.N.I. N° 10.777.736. Por último, en representación de las acciones Clase C del Estado Provincial, se aprueba la designación del Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. N° 33.627.597 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Viltte, D.N.I. N° 30.176.717.- Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA conformada de la siguiente manera:

Síndicos Titulares:

- Oscar Rubén Nistal, D.N.I. N° 17.819.737
- Sergio Tripoli, D.N.I. N° 16.179.883.
- Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. N° 33.627.597.

Síndicos Suplentes:

- Vanina Cecilia Cherif, D.N.I. N° 26.116.864
- Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736.
- Guillermo Luis Viltte, D.N.I. N° 30.176.717.

Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas 12:30.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

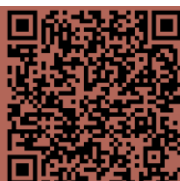
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28923 \$857.00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 38 DE EJSSED SA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de agosto de dos mil 2021, siendo las 11:30 horas, los propietarios del 100% del capital social de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A.** (en adelante "EJSSED SA") se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad.- A tales efectos concurren la Sra. María Eugenia Vargas, DNI N° 14.858.554, con domicilio en calle La Providencia N° 355 B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (CEISA), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, asumiendo también para este acto la representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y Héctor Rafael Simone, DNI N° 12.442.317, con domicilio en calle San Martín N° 450, 2° piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular de 3.075 acciones Clase "C", (equivalente al 6,91% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos anotados a Folio N° 37 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas N° 1.- Existiendo el quórum suficiente, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJSSED SA).- El representante asambleario del Estado Provincial toma la palabra y propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, la Sra. María Eugenia Vargas presida esta asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad de votos de los presentes.- En consecuencia, la Sra. María Eugenia Vargas acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria: Punto 1°: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea General Ordinaria sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.- Punto 2°: Elección de un Director Suplente por las acciones Clase "A" por lo que resta del ejercicio en curso.- La Sra. María Eugenia Vargas hace uso de la palabra y manifiesta que, el Sr. Antonio Torre, D.N.I. N°10.763.375, quien fuera designado mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 37 de fecha 16 de abril de 2021 como Director Suplente de la sociedad por los accionistas de la Clase "A", no aceptó el cargo que le fuera conferido, por lo que corresponde designar a un Director Suplente y cubrir la vacante de ese cargo.- A continuación, manifiesta que, en tal sentido, en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligió a la Sra. María José Sánchez Monje, DNI N° 33.474.098 como Directora Suplente para cubrir la vacante generada.- Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad de los presentes: "Tomar conocimiento de la persona elegida por los accionistas de la Clase "A", para que se desempeñe como Directores Suplente y cubrir la vacante generada por la falta de aceptación del Sr. Antonio Torre, y consecuentemente designar a la Sra. María José Sánchez Monje, D.N.I. N° 33.474.098 para que se desempeñe como Directora Suplente por lo que resta del ejercicio en curso".- Consecuentemente, el Directorio de EJSSED SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares:





Julio, 11 de 2022.-

- Alberto Damián Andino, D.N.I. N° 14.996.464
- Jorge Adrián Tomas, D.N.I. N° 17.901.321.
- Diego Javier Ibaceta, D.N.I. N° 27.842.070.
- María Julia Cuirolo, D.N.I. N° 22.285.691.
- Hugo Javier Gaido, D.N.I. N° 8.582.261.
- Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540.
- Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727.

Directores Suplentes:

- Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597.
- Mariano Giménez Riili, D.N.I. N° 24.511.719.
- Renee Fauve, D.N.I. N° 16.038.437.
- María José Sánchez Monje, D.N.I. N° 33.474.098.
- Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425.
- Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866.
- César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239

Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las horas 12:00.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28923 \$857.00.-

**SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 294 DE EJSER SA.- CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2021.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo de 2021 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA –EJSER SA.-** Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan: Sr. Jorge Tomas, la Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Diego Ibaceta, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro, y el Sr Ignacio Fiad participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID 982 8928 4184 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos.- Los Sres. Directores y Síndicos insertarán su firma digital al pie del documento.-Existiendo quórum para sesionar, siendo las 12:30 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.- El Sr. Presidente manifiesta que durante la reunión se deben examinar los documentos previstos en los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 de la mencionada Ley. Los documentos a los que hace referencia, corresponden al Ejercicio N° 24 de EJSER SA, iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.- El Sr. Presidente continúa manifestando que los Directores y Síndicos tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar, la que les fuera entregada con la debida anticipación para su estudio y análisis.- El Sr. Presidente propone que, dado el conocimiento de la documentación que tienen todos los Directores, se apruebe la documentación relativa al ejercicio social bajo análisis. Con la conformidad de los presentes, el Directorio resuelve: “Aprobar los siguientes documentos y estados contables:

- La memoria, cuyo texto se transcribe al final de la presente Acta, para el ejercicio considerado.
- Inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre del mismo año, los que arrojan un activo de M\$ 323.420 un Patrimonio Neto de M\$241.855, y un resultado del ejercicio de M\$(34.021).
- Dejar constancia que el inventario y balance general, demás estados, anexos y cuadros complementarios, por el Ejercicio N° 24, se encuentran transcritos en el Libro Inventario y Balance N° 6”.

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora a los efectos de informar que ha analizado la Documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente. En consecuencia, han confeccionado el informe requerido por el artículo 294, inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio bajo tratamiento, el cual pasa a dar lectura y solicita sea incluido como Anexo a la presente Acta a los efectos de formar un solo cuerpo a presentar a los Señores Accionistas para su consideración en Asamblea.- Al final de la presente Acta se transcribe el citado informe de la Comisión Fiscalizadora.- 2. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Concluida la lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio considerado, el Sr. Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo, debiéndose poner a disposición de los Señores Accionistas la documentación pertinente, todo ello en los plazos fijados por Ley.- El Directorio resuelve: “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio”.-

NOTAS:

- El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.
- Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.





Julio, 11 de 2022.-

A continuación, se transcribe la documentación a ser presentada a la Asamblea General

**MEMORIA**

(Información no cubierta por el Informe del Auditor)

Señores Accionistas de la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A. (EJSED SA):

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 19555 (t.o. 1984) y los Estatutos Sociales, el Directorio somete a consideración de los señores Accionistas la Memoria y los Estados Contables correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.-

**Resultado del ejercicio**

El estado de resultados muestra una pérdida de M\$ 34.021 y que el Directorio somete a consideración y ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**Directorio**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, y según lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, realizada los días 9 de diciembre de 2020, se decidió designar como Directores Titulares a los señores Alberto Damián Andino, Jorge Tomas, Diego Javier Ibaceta, María Julia Cuirolo, Hugo Javier Gaido, Mauricio Boullaude y Rodrigo José Sueiro y Sueiro. También se designaron como miembros de la Comisión Fiscalizadora a los señores Oscar Rubén Nistal, Sergio Trípoli y Hugo Ignacio Fíad También se designaron como miembros de la Comisión Fiscalizadora a los señores.-

**Audidores Externos**

Actuó como auditor externo de la Sociedad, durante el ejercicio 2020, la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.

**LA GESTIÓN DE LA EMPRESA**

**Breve Introducción**

La situación de pandemia originada por el COVID-19, obligó a que el Estado Nacional aplicara de manera urgente un conjunto de medidas de intervención y asistencia. A su vez, los Estados Provinciales debieron acompañar y reforzar con normativas que completen y complementen disposiciones generales.- En el período marzo – diciembre 2020, se puede observar tres etapas diferenciadas en el proceso epidemiológico, una primera fuertemente restrictiva con acatamiento total y con pocos casos, seguida por otra con una flexibilización (era una de las primeras en la Nación) que dura poco tiempo, debido a una explosión con crecimiento exponencial de casos en toda la Provincia de Jujuy que la sitúa, rápidamente, dentro de los territorios con más casos y una última etapa, de fuerte atenuación que se verifica a partir de octubre 2020.- Dentro de las actividades formales, dentro del área operativa de EJSED SA, las turísticas, gastronómicas, construcción, servicios vinculados y actividades informales fueron las más afectadas. Conforme a estudios sociales consultados, cerca de la mitad de los ocupados informales vieron afectadas sus fuentes de trabajo e ingresos.- Las diferentes unidades de EJSED SA mantuvieron plena actividad, por la definición de servicio esencial, excepto el personal calificado de riesgo. El impacto percibido, estuvo en los atrasos en la liquidación de las acreencias y en el desacople de precios de insumos, tipo de cambio y tarifas reconocidas.- Como contraparte, se pueden mencionar las experiencias de integración al personal de EJSED SA a las nuevas formas de comunicación en las plataformas digitales, lo que implica una notable mejora que subsana la histórica dispersión comunicacional.

**LA GESTIÓN**

Los objetivos del 2020, fueron de reconfiguración operativa de la Empresa teniendo en cuenta la pérdida de su principal unidad de negocio, CH Las Maderas, que ocurrió en el segundo semestre de 2019. Sin embargo, los contextos externos estuvieron fuera de toda tendencia. En primer lugar, las nuevas normas regulatorias de la Secretaría de Energía de la Nación (Resolución SE N° 31/2020), que introdujo una pesificación a la remuneración de los generadores (lo que era de esperar) y una detracción (lo inesperado) al precio de la energía aportada al MEM para la unidades hidroeléctricas en la que se encuentra CH Reyes, que deriva en una caída del precio medio de venta de 43 a 23 USD/MWh, siendo este precio prácticamente igual al opex de unidades hidro de potencias inferiores a los 10 MW. Considerando que la Resolución 31 es la instrumentación de una política de LP de la nueva administración nacional y que los precios estacionales a usuarios finales tendrán una evolución en el mediano plazo, se inició, en el marco de las normas del MEM, el proceso de desvinculación de EJSED SA del Mercado, a los efectos de que pueda comercializar la producción en el área de distribución de EJE SA a través de un contrato con la concesionaria concentrada que esté vinculado al precio estacional. De este precio, se posee una expectativa que pueda situarse en los 30 – 35 USD/MWh a lo largo de 2021. Este trámite a la fecha de este informe se encuentra a consideración final de la Secretaría de Energía de la Nación.- En este 2020 tampoco pudo realizarse la Revisión Tarifaria Quinquenal 2016 – 2021 del MED por la pandemia global. No obstante, entre noviembre y diciembre de 2020, se entablaron las primeras reuniones de los equipos técnicos de EJSSESA y el PODER CONCEDENTE, con la finalidad de discutir acerca de la presentación efectuada y realizar correcciones previas a la misma. En ese sentido, a la fecha de este informe el Ente Regulador provincial ha convocado a Audiencia Pública, lo que implica un avance en la gestión.- La unidad Servicios del Sistema Aislado Provincial que opera y mantiene la generación hidrotérmica y fotovoltaica ha obtenido un resultado positivo, pero por debajo de lo presupuestado, a raíz del desacople entre ingresos y costos y disminución de la demanda por la detracción de la actividad en todas las comunidades servidas.- La unidad de gestión de combustibles de generación, es la única unidad que efectuó una contribución positiva, aunque por debajo de lo presupuestado por la disminución del precio del gas [2020/2021] en relación al [2019/2020]. La relación directa de ingresos por gestión y precios de los combustibles es la explicación de la dispersión.- El gerenciamiento de EJSED SA se mantiene concentrado en la Gerencia General de EJE SA; y la gestión de las unidades de negocio, bajo el control de la Gerencia Comercial de EJE SA.

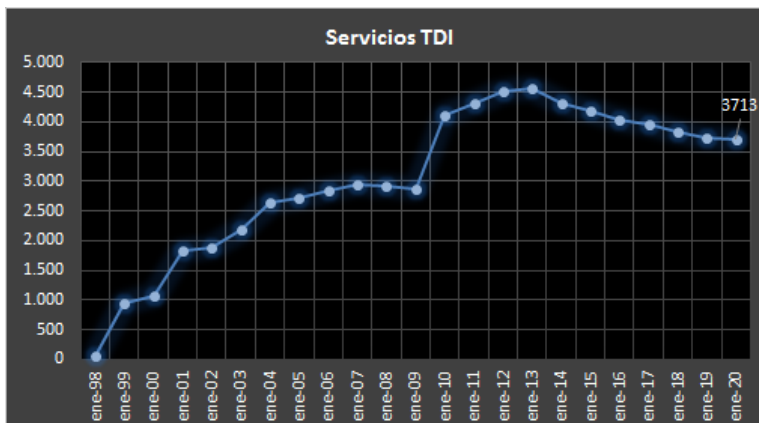
**UNIDAD DE NEGOCIO REGULADO**

**OPERACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO**

La actividad regulada por Contrato de Concesión, quedó circunscripta a la atención del Mercado Eléctrico Disperso (MED), consistente en un padrón de 3.713 servicios individuales con generación de base fotovoltaica, incluyendo dentro de las mismas 42 establecimientos escolares rurales. El servicio en las viviendas familiares se realiza en 12 Vcc y en las escuelas, en 220 Vca.

**GESTIÓN COMERCIAL**

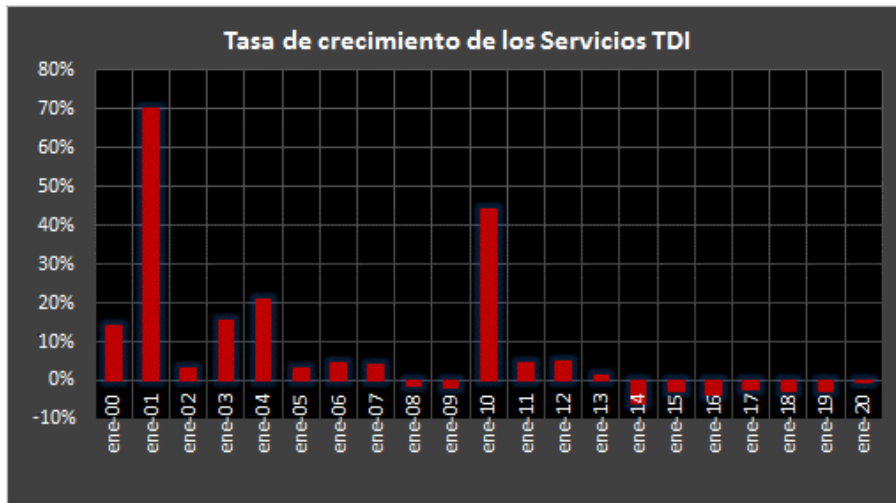
En el año 2020, se distribuyó energía eléctrica a través de los sistemas de generación y almacenamiento a 3.713 usuarios dispersos, contra los 3.731 del año 2019. La evolución del número de clientes atendidos, desde el inicio mismo de la concesión, se muestra a continuación.





Julio, 11 de 2022.-

Siendo el ratio tasa de evolución de clientes el más apropiado para evaluar la potencialidad del MED en función de ser un mercado pequeño donde las corrientes migratorias inciden fuertemente, se puede apreciar una disminución de la tasa de decrecimiento, en relación a la de años anteriores, que entendemos debe su origen en los efectos de las medidas anti-pandemia que provocó una disminución del movimiento social. En este sentido, para el 2021, se están desarrollando estrategias que ayuden a frenar la migración buscando contribuir a mejorar las condiciones de vida a través de una mejor prestación del servicio de energía.



**GESTIÓN AMBIENTAL**

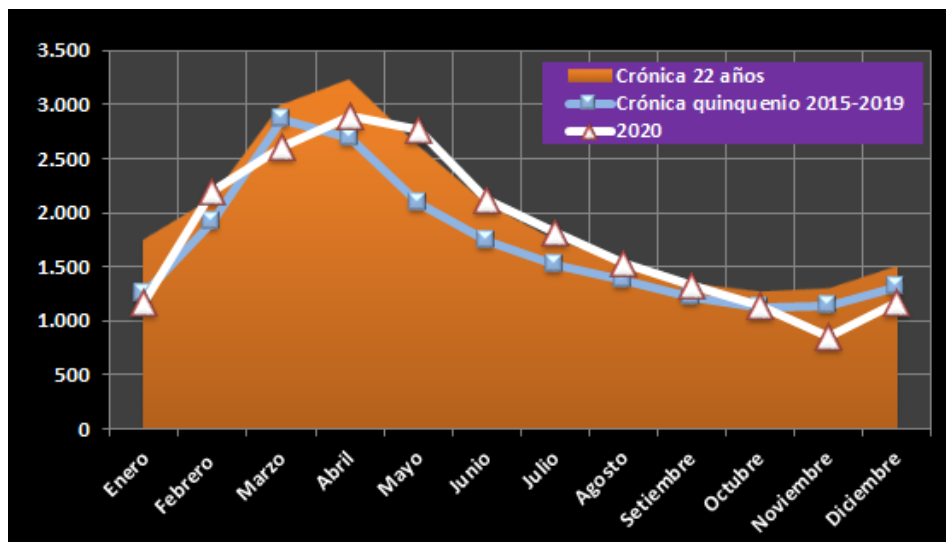
Se realiza en el marco de la Ley N° 24.501 de Residuos Peligrosos, efectuando la entrega a una firma local de baterías solares retiradas del servicio durante el año, cumplimentando los manifiestos obligatorios tramitados ante la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.- Se obtuvo la renovación anual del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos ante la Dirección Provincial de Calidad Ambiental para el cumplimiento de los Manifiestos de la ley.-

**UNIDADES DE NEGOCIOS NO REGULADOS**

**CENTRAL HIDROELÉCTRICA REYES**

Es una Central de pasada, con dos ruedas Pelton totalizando 7,2 MW. Desde mayo de 2011, opera en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), ejerciendo EJSER SA la operación técnica y su representación legal, y EJE SA, la Prestación de la Función Técnica del Transporte y la Gestión Comercial.

**PRODUCCIÓN**



El gráfico anterior, muestra el perfil anual de generación y su comparación con dos perfiles indicadores el de largo plazo (22 años) y el de corto plazo (un quinquenio). La producción en este ejercicio alcanzó los 21,6 GWh/año. Se puede observar una desviación de la producción del -8,1% con relación a la crónica de 22 años, y de +6,7% con respecto a crónica quinquenal 2015-2019. La desviación del -8,1% se explica por la disminución del rendimiento de las ruedas Pelton que se encuentran a 1,5 años del fin de su vida útil y la desviación del +6% posee explicación en el incremento de la disponibilidad hidráulica de los meses de sequía (mayo – octubre/2020), en función del mayor almacenamiento en las napas de las laderas de la cuenca alta del río Reyes.

**LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

Los ingresos económicos, a partir de noviembre tienen una sola procedencia, los derivados de la Resolución SE N°31/2020, que remunera la disponibilidad y los aportes al Mercado Eléctrico Mayorista. El precio promedio de venta al MEM, liquidado por CMMESA conforme a la remuneración del ítem “Centrales Hidroeléctricas <= 50 MW”, fue de 23,5 USD/MWh que comparados con los 42,5 USD/MWh del ejercicio 2019 (la norma era la Resolución SE N°19/2017), da cuenta de los efectos negativos de la nueva norma del MEM.

**MANTENIMIENTO**

Las actividades realizadas en el ejercicio 2020, tienen como eje el mantenimiento de las obras civiles de conducción entre toma y central.





Julio, 11 de 2022.-

- *Gestión de activos de conducción:*
  - *Túnel. Se mantienen trampas de áridos que, se ha demostrado, se generan dentro del mismo túnel. A través de ellas, se ha reducido la erosión del conjunto de agujas – toberas y con ello su incidencia en cucharas de rueda Pelton.*
  - *Trampa de áridos en la cabeza de tubería de presión. Se monitorea los desprendimientos de mampostería generados dentro del túnel capturados por esta trampa.*

- *Gestión de activos de tomas:*
  - *Solera de toma principal. Se efectuó mantenimiento de control de erosión.*

- *Gestión del entorno:*
  - *Control de laderas. Se mantiene una línea sostenida de controles de laderas sobre arroyos “Aguas Calientes”, “Toma Chica” y “Galarza”. Los trabajos efectuados están cumpliendo su objetivo, que es mantener los flujos de áridos y sedimentos en sus respectivas laderas y, de esa manera, evitar que alcancen el cauce de los arroyos.*

Servicios auxiliares:

- *Ferrovías y cables de sistema*

- *Se efectuaron revisiones, con énfasis en los días de mayores temperaturas y los respectivos mantenimientos.*

## SERVICIOS DE GENERACIÓN HIDROTÉRMICA Y FOTOVOLTAICA

En el presente ejercicio, EJSSED SA continuó realizando la función técnica de operación y mantenimiento de la generación de 13 (trece) localidades por cuenta y orden de EJE SA.

Las tecnologías operadas son: Motor Diesel (6), Motor Gas (1), Hidro Térmicas (2) y Fotovoltaicas con Almacenamiento (4). Las mismas implican, el servicio para 1.200 familias, que poseen una demanda máxima de 1 MW.

## COMBUSTIBLES

El efecto pandemia exigió un cambio de proveedores de servicios de mantenimiento de Estaciones Reguladoras de Presión “Piedra Negra” y “Miraflores”.

Dada la especialidad del trabajo se efectuaron pruebas con diferentes interesados y se seleccionó al mejor proveedor de servicios. En cuanto a los trabajos de auditoría de las plantas de almacenaje de gasoil, las auditorías “in situ” quedaron postergadas, pero se cuenta con la autorización de los auditores que recabaron información gráfica de las instalaciones correspondientes.

## INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de Empresa Jujéna de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D. S.A.) C.U.I.T.: 33-68735847-9 Domicilio Legal: Independencia 60 San Salvador de Jujuy.-

Documentos examinados

1. En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de Empresa Jujéna de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D. S.A.), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados a continuación:

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020;
- b) Estado de resultados integrales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- c) Estado de cambios en el patrimonio por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- e) Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, incluidas en las notas y anexos que los complementan;
- f) Inventario y Memoria de la Dirección a esa fecha;

Responsabilidad de la Dirección

2. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de estos estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés); y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es informar sobre los documentos mencionados en el párrafo 1., basado en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

3. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de Directorio y Asambleas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestro examen de los estados financieros se basó también en el trabajo realizado por los auditores externos (quienes emitieron su informe sin salvedades el 10 de marzo de 2021).

4. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

5. Asimismo, en relación con la Memoria de la Dirección correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dictamen

6. Sobre la base del examen realizado opinamos que:

- a) los estados financieros de Empresa Jujéna de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D. S.A.) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera;
- b) en relación con la Memoria de la Dirección, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

7. Asimismo, informamos que:

- a) los estados financieros de Empresa Jujéna de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D. S.A.) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a la transcripción del libro Inventarios y Balances, el cual a la fecha aún no ha sido transcrito y del Libro Diario que se encuentran pendientes de transcripción los asientos contables correspondientes al mes de diciembre de 2020.
- b) hemos dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y hemos verificado la vigencia a la fecha del presente informe, de la garantía de los directores establecida en el art. 256 de la Ley General de Sociedades.
- c) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la ley 26.683 y en las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2021.- Por Comisión Fiscalizadora Cont. Sergio Andrés Trípoli.-No habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica siendo las 12:55 horas.- Sr. Diego Javier Ibaceta- Presidente.- Sr. Jorge





Julio, 11 de 2022.-

Tomas- Vicepresidente.- Sr. Mauricio Boullaud- Director.- Sr. Miguel Sostres- Director.- Sr. María Julia Cuirolo- Director.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director.- Sr. Ignacio Fiad- Síndico.- Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Apoderado.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28923 \$857,00.-

**SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 298 DE EJSSED SA.- CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2021.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de mayo de 2021 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora de la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA –EJSSED S.A. y el apoderado general de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan: Sr. Diego Javier Ibaceta, Sr. Jorge Adrián Tomas, la Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Alberto Damián Andino, Sr. Miguel Angel Sostres, Sr. Mauricio Boullaud, Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, Sr. Sergio Andrés Tripoli, Sr. Oscar Rubén Nistal y el Sr. Hugo Ignacio Fiad, participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID 922 0620 7360 que permite la transmisión en simultaneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos. Existiendo quórum para sesionar, siendo las 12:30 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: I. DESIGNACION DE AUTORIDADES.- Toma la palabra el Sr. Diego Javier Ibaceta y expresa que en la Asamblea celebrada el día 16 de abril del presente año, se designaron los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio N° 26.- Asimismo, manifiesta que conforme lo estipulado en el artículo 21 del Estatuto Social corresponde al Directorio designar en esta oportunidad al Presidente y Vicepresidente de dicho órgano, por lo que mociona para que el Sr. Diego Javier Ibaceta, DNI N° 27.842.070 y el Sr. Jorge Adrián Tomas DNI N° 17.901.321 sean designados como Presidente y Vicepresidente respectivamente.- Consecuentemente el Directorio, luego de una breve deliberación resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Diego Jorge Ibaceta, DNI N° 27.842.070 y como Vicepresidente al Sr. Jorge Adrian Tomas DNI N° 17.901.321 quienes aceptan los cargos conferidos. Teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida y la designación de autoridades efectuada, el Directorio de EJSSED SA para el ejercicio N° 26, quedan constituidos conforme se indica a continuación: PRESIDENTE- Sr. Jorge Adrian Ibaceta, argentino, D.N.I. N° 27.842.070.-VICEPRESIDENTE-Sr. Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321.- DIRECTORES TITULARES

Sr. Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. N° 14.996.464.

Sra. María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691.

Sr. Hugo Javier Gaido, argentina, D.N.I. N° 8.582.261.

Sr. Mauricio Boullaud, argentino, D.N.I. N° 21.949.540.

Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, argentino, D.N.I. N° 27.669.727.

DIRECTORES SUPLENTE

Sr. Miguel Angel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597.

Sr. Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719.

Sr. Renee Fauve, argentina, D.N.I. N° 16.038.437.

Sr. Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375.

Sr. Eduardo Cesar Savastano, argentino, D.N.I. N° 28.078.425.

Sr. Zelmira Matarazzo, argentina, D.N.I. N° 28.936.866.

Sr. Cesar Gabriel Cáceres, argentino, D.N.I. N° 14.374.239.

Los directores designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas por el art. 264 de la Ley General de Sociedades (L.G.S.) y constituyen, todos ellos, domicilio especial a los fines del art. 256 de la L.G.S. en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Adicionalmente, los directores firmantes declaran bajo fe de juramento, no encontrarse comprendidos en la "Nómina de Funciones Personas Políticamente Expuestas" Res. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) a excepción del Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, DNI N° 27.669.727 quien sí se encuentra comprendido en la mencionada nómina por ostentar el cargo de Interventor de Registro de Motovehículos de Jujuy (Código N° 34.001 y 34.004 R.N.P.A.).- II. COMISION FISCALIZADORA.- Teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida y la designación de autoridades efectuada, la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA para el ejercicio N° 26, queda constituida conforme se indica a continuación:

SINDICOS TITULARES

Sr. Oscar Rubén Nistal, argentino, D.N.I. N° 17.819.737.

Sr. Sergio Andrés Tripoli, argentino, D.N.I. N° 16.179.883.

Sr. Hugo Ignacio Fiad, argentino, D.N.I. N° 33.627.597.

SINDICOS SUPLENTE

Sra. Vanina Cecilia Cherif, argentina, D.N.I. N° 26.116.864.

Sr. Juan Carlos Ismirlian, argentino, D.N.I. N° 10.777.736.

Sr. Guillermo Luis Vilte, argentino, D.N.I. N° 30.176.736.

Los síndicos designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas por el art. 286 de la Ley General de Sociedades (L.G.S.), todos ellos con domicilio real en la República Argentina.- Asimismo, los síndicos abajo firmantes, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 12:50 hs.- Sr. Jorge Adrián Tomas- Director.- Sr. Diego Javier Ibaceta- Director.- Sr. Mauricio Boullaud- Director.- Sr. Miguel Angel Sostres- Director.- Sr. María Julia Cuirolo- Director.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director.- Sr. Alberto Damian Andino- Director.- Sr. Sergio Andrés Tripoli- Síndico.- Sr. Hugo Ignacio Fiad- Síndico.- Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Gerente General.- Sr. Oscar Rubén Nistal- Síndico.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28923 \$857,00.-





## Boletín Oficial N° 76

Julio, 11 de 2022.-

**SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 300 DE EJSSED SA.- CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2021.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de julio de 2021 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA –EJSSED SA y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan: Sr. Jorge Tomas, Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Diego Ibaceta, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Alberto Damian Andino, Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro, Sr. Sergio Tripoli, Sr. Oscar Nistal y el Sr. Ignacio Fiad participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID 818 7023 8290 que permite la transmisión en simultaneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos. Existiendo quórum para sesionar, siendo las 12:15 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: 1 RESULTADO DEL MES.- Toma la palabra la Cra. Sonia Borgogno, y presente al Directorio para su análisis el Estado de Resultados incluido en el documento que se denomina “Informe Gerencia de Administración y Finanzas” del mes de mayo de 2021.- 2. OPERACIONES.- La atención y visitas a los sistemas fotovoltaicos individuales de la provincia, se desarrollaron en forma normal en todo el SAP.- 2.1 Gestión de la Calidad- 2.1.1 Calidad de servicio técnico.-

Visitas técnicas

Administración	Padrón 2021	Visitas técnicas efectuadas 2021	Visita técnicas pendientes 2021	Avance
QYP	2.835	1.066	1.769	37,60%
SS	448	133	315	29,69%
VYY	430	260	170	60,47%
TOTAL	3.713	1.459	2.254	39,29%

### 3. SERVICIO SAP

3.1. Sistemas Térmicos.- Las centrales con este tipo de generación funcionaron normalmente.- Susques: La generación fue normal con todas las máquinas disponibles.- Susques. Jama: La generación de las máquinas de esta central fue normal en este período.- En los motores a gas de los grupos 1 y 2 de esta central se ejecutó la regulación de luz de válvulas para la mejora de la correcta combustión luego de cumplidas las horas de servicio periódicas.- Cerro Zapla: El servicio de generación fue normal.-

3.2 Sistemas Hidrotérmicos.- La generación eléctrica en las centrales del departamento Valle Grande fue normal según las máquinas y el recurso hídrico disponibles.- San Francisco, Pampichuela y Valle Grande: En los grupos electrotrógenos de reserva en estas localidades se continuó ejecutando el programa de control y corrección de los sistemas de combustión, sistemas de refrigeración, sistemas de lubricación y automatismos.- San Francisco: El servicio fue normal con los grupos electrotrógenos instalados.- Valle Grande: El servicio fue normal con los grupos electrotrógenos disponibles.- Pampichuela: El servicio fue normal con turbina hidráulica y grupo electrotrógeno en paralelo.-

3.3 Sistemas Fotovoltaicos Comunitarios.- Los sistemas fotovoltaicos de San Francisco, La Ciénaga y El Angosto funcionaron normalmente.- El miércoles 23/06/21 en Lipán de Moreno (depto. Tumbaya) fue inaugurada y habilitada al servicio la nueva Central Fotovoltaica Autónoma que se incorpora al Proyecto de Pueblos Solares Comunitarios. Esta obra abastecerá de energía a toda esa población y en su construcción y habilitación participó EJSSED SA.- La inauguración oficial por autoridades del gobierno provincial se realizó el día 23/06/21 con resultados totalmente positivos.- En Olaroz Chico se inauguró la repotenciación de la central con nuevo equipamiento de generación y control en un acto oficial con autoridades del gobierno provincial.

### 4. GENERACION DEL MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA

4.1 Central Hidroeléctrica Reyes.- La producción correspondiente al mes de Mayo 2021 fue 1,943 GWh/mes, que representa un -24,7% respecto a la producción media de los últimos 24 años para el mismo mes (2,580 GWh/mes) y un -9,0% respecto a la producción media del último quinquenio (2,134 GWh/mes). La reducción se explica por la reducción de la disponibilidad hidro de la microcuenca.- En función de las normativas derivadas de la pandemia mencionada, dos personas de la planta, por restricciones de edad, continúan sin prestar servicio.-

### 5. CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Toma la palabra el Presidente del Directorio y comenta que el Sr. Antonio Torre, D.N.I. N°10.763.375, quien fuera designado mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 37 de fecha 16 de abril de 2021 como Director Suplente de la sociedad, no aceptó el cargo que le fuera conferido, por lo que corresponde convocar a Asamblea Ordinaria para designar a un Director Suplente y cubrir la vacante de ese cargo por lo que resta el ejercicio en curso.- Sometida la consideración del Directorio la moción, éste resuelve por unanimidad de votos de los presentes: “Convocar a los Señores Accionistas de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Directorio Suplente, por lo que resta del ejercicio en curso.

NOTAS:

\*El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A”, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.

\*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 12:35 hs.- Sr. Jorge Tomas- Director.- Sr. Diego Ibaceta- Director.- Sr. Mauricio Boullaude- Director.- Sr. Miguel Sostres- Director.- Sra. Julia Cuirolo- Director.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director.- Sr. Alberto Damian Andino- Director.- Sr. Sergio Tripoli-Síndico.- Sr. Ignacio Fiad- Síndico.- Sr. Oscar Nistal-Síndico.- Sr. Ernesto Horacio Vaccaro-Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

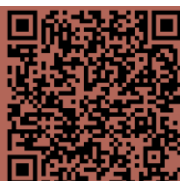
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28923 \$857,00.-

DECLARACION JURADA.- RAMÓN HARMAN, DNI N° 26.793.754, en mi carácter de Jefe del Departamento Legal, apoderado legal de la Empresa Jujeña de SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A. (EJSSED SA) CUIT 33-68735847-9, representación que surge de poder general que me fuera otorgado





Julio, 11 de 2022.-

mediante escritura pública N° 200 pasada por ante escribanía de registro N° 57 de esta ciudad, el que se encuentra vigente, declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en calle Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, domicilio en el que funciona la dirección y administración de las actividades de dicha empresa, asimismo, con igual carácter, denuncio –a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de firma: [tharman@ejesa.com.ar](mailto:tharman@ejesa.com.ar).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Res. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO que los Sres. EDUARDO CESAR SAVASTANO, argentino, DNI N° N° 28.078.425, Sra. ZELMIRA MATARAZZO, argentina, DNI N° 28.936.866 han sido designados como Directores Suplentes de EJSSED SA por el ejercicio 2021, mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 37 de EJSSED SA y que ninguno de ellos se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”.- Del mismo modo, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de las personas mencionadas encuentran comprendidas y/o alcanzadas por las prohibiciones e incompatibilidades para ser directores previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S., como así también que, todos ellos, constituyen domicilio especial en los términos del Art.256 de la L.G.S. en Calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00697457- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-**

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSSED SA) PRESENTE.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **ALBERTO DAMIÁN ANDINO** DNI N° 14.996.464.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017100055- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI-ADS. REG. N° 841-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210607000703- ESC. RODRIGUEZ PAREJA MARIA DEL CARMEN- MAT. 4330- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-**

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MARIANO GERMAN GIMÉNEZ**- DNI N° 24.511.719.- CERTIFICACION DE FIRMAS Q 00038319- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN-ADS. REG. N° 883- PROVINCIA DE MENDOZA.- LEGALIZACION D 00369943- ESC. MARIA FERNANDA CAMAL-COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-**

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular y Presidente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **DIEGO JAVIER IBACETA** DNI N° 27.842.070.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017100051- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI-ADS. REG. N° 841-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210607001326- ESC. MORELLI ESTEBAN SANTIAGO- MAT. 4482- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-







## Boletín Oficial N° 76

Julio, 11 de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular y Vicepresidente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **JORGE ADRIAN TOMAS** DNI N° 17.901.321.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003662347- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- MAT. 4370-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210609000468- ESC. ASSETTA PROIETTO, MICAELA- MAT. 5200- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MARÍA JULIA CUIROLO** DNI N° 22.285.691.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017156204- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- MAT. 4370-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210609001035- ESC. RODRIGUEZ FOSTER PAULA MARIA- MAT. 3595- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de **LA EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **HUGO JAVIER GAIDO GOMEZ** DNI N° 8.582.261.- ESC. ALVARO GONZALEZ SALINAS- NOT. PUBLICO AMM 42° NOTARIA SANTIAGO- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MAURICIO BOULLAUDE** DNI N° 21.949.540.- CERTIFICACION DE FIRMAS Q 00038313- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN-ADS. REG. N° 883- PROVINCIA DE MENDOZA.- LEGALIZACION D 00369944-





Julio, 11 de 2022.-

ESC. MARIA FERNANDA CAMAL-COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas” por ostentar el cargo de Interventor del Registro de Motovehículos de Jujuy (código N° 34.001, 34005 y 34.004 DNRPA). Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **RODRIGO JOSÉ SUEIRO Y SUEIRO** DNI N° 27.669.727.- ACT. NOT. N° B 00671206- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

Buenos Aires, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MIGUEL ANGEL SOSTRES** DNI N° 13.458.597.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003662354- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- MAT. 4370-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210609000556- ESC. ASSETTA PROIETTO MICHAELA- MAT. 5200- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **RENEE BEATRIZ FAUVE** DNI N° 16.038.437.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017100045- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI-ADS. REG. N° 841-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210607001300- ESC. BLANCO HERNAN- MAT. 4992- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF),





Julio, 11 de 2022.-

declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **CÉSAR GABRIEL CÁCERES** DNI N° 14.374.239.- ACT. NOT. N° B 00671208- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-**

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-**OSCAR RUBÉN NISTAL** DNI N° 17.819.737.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003662352- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- MAT. 4370-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210609000399- ESC. PEVERELLI YAMILA DAMARIS- MAT. 4787- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-**

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-**SERGIO ANDRES TRIPOLI** DNI N° 16.179.883.- CERTIFICACION DE FIRMAS Q 00038321- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN-ADS. REG. N° 883- PROVINCIA DE MENDOZA.- LEGALIZACION D 00369941- ESC. MARIA FERNANDA CAMAL-COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-**

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas”. Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **HUGO IGNACIO FIAD** DNI N° 33.627.597.- ACT. NOT. N° B 00667993- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Junio de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de





Julio, 11 de 2022.-

Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **VANINA CECILIA CHERIF** DNI N° 26.116.864.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003662399- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- MAT. 4370-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210702001070- ESC. MORELLI ESTEBAN SANTIAGO- MAT. 4482- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Mayo de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**,efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Res. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Del mismo modo, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **JUAN CARLOS ISMIRLIAN** DNI N° 10.777.736.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017215520- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- MAT. 4370-BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 210715000676- ESC. NOSEDA ALEJANDRO RAUL- MAT. 3428- CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**,efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO que me encuentro incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" por ostentar el cargo de Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy (Dto. 383-G-2020). Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **GUILLERMO LUIS VILTE** DNI N° 30.176.717.- ACT. NOT. N° B 00667992- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659.00.-

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA).- PRESENTE De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Directora Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 38, celebrada el día seis de agosto de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo N° 286 de la L.G.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MARÍA JOSÉ SANCHEZ MONGE** DNI N° 33.474.098.- CERTIFICACION DE FIRMAS M 03040106- ESC. MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES- TIT. REG. N° 17-PROVINCIA DE TUCUMAN.- LEGALIZACION G 00344884- ESC. MARCOS A. PADILLA (H)- PROVINCIA DE TUCUMAN.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 325-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-





Julio, 11 de 2022.-

11 JUL. LIQ. N° 28924 \$659,00.-

## REMATES

### AIDE MARCELA ROCHA

Martillero Judicial

Mat. Prof. N° 18

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN LA CIUDAD DE PERICO- DEPTO EL CARMEN , PROVINCIA DE JUJUY- CON LA BASE DE PLANILLA DE LIQUIDACION APROBADA EN AUTOS DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ C/69 CTVOS. (\$5.884.610,69).- Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG Juez de la Sala II – Vocalía 6 – Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy en el **Expte. N° C-120337/2018**, caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE PRINCIPAL B-246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ C/ MAMANI CESAR ALFREDO” Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 (C.M.J) REMATARA, el día 12 de julio del año 2022 a hs 18,00 en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mejor postor, con 5% a/c del comprador (comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION APROBADA EN AUTOS DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ C/69 CTVOS ( \$ 5.884.610,69), dinero de contado. Inmueble embargado en Expte. N° C-120337/2018, individualizado como Matrícula B-16279, Circ. 2, Sec.6 – Manzana 367, Parcela 10, Padrón B-18211 – sito en calle Tomas Cruz esquina Larrea del Barrio San Nicolás de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy; de propiedad del demandado MAMANI CESAR ALFREDO. Descripción del inmueble: Ext: Fte S: 7,17m- ochava 4,00 m - Fte E : 22,17 m - C/F.O : 25,00 m, C/F.N : 10,00m Linderos N.: Parcela 9 - S.: calle - E.: calle - O: Parcela 11. Según informes obrantes en autos, presenta los siguientes gravámenes. Asiento 3-Embargo Preventivo-Por oficio de fecha 10/11/10- Cámara C Y C- Sala I- Vocalía N° 1- Jujuy- Expte B-243.398/10 crldo” CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO PREVENTIVO: RODRIGUEZ DALMA YUDITH C/ MAMANI CESAR ALFREDO –Pres N° 15256 el 19/11/2010 – REGISTRADA: 07/12/2010- Asiento 4.- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO Ref.: As. 3- Por oficio de fecha 25/11/15.- Cam. C. Y C. Sala II, Jujuy – Pres N° 22058 el 02/12/15 - REGISTRADA 05/01/2016.- Nota: Se ordenó s / Tlar: Informe de deuda de Rentas a fs. 81 - Valuación Fiscal fs. 82. Planos del inmueble a Fs. 84 - 85 y 86 - Acta constatación fs. 90 al 94. Conforme acta de constatación en autos del inmueble se encuentra construida y haciendo saber que dicho inmueble se encuentra habitado. Para informes una hora antes de la Subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy El martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE C-120337 2018, CARATULADO: EJECUCION DE SENTENCIA CONEX3: B-246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ c/ MAMANI CESAR ALFREDO- a la orden de la EXCMA CAMARA EN LO C Y C.- SALA II- VOCALIA 6. EN LA CUENTA N° 5-2000950640721-4 CBU 285020095064072145- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante a la entrega de la transferencia Bancaria, o sea el depósito deberá estar acreditado en Expediente en caso de no acreditar la transferencia Bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles y de no presentar el comprobante del depósito o sea transferencia bancaria, la Subasta, se dará por desierta, con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los días 05 del mes de julio del año 2022. Fdo. Dra. María del Huerto Sapag.-

06/08/11 JUL. LIQ. N° 28971 \$912,00.-

Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, ORDENA ampliación de exhibición y remate de animales, dispuesto en **Expte. N° 015-EV. MARTILLEROS PÚBLICOS:** Silva Joaquín Maximiliano, M.P. 338, Moreno María Eugenia, M.P. 304 y Díaz Leticia Analía, M.P. 203. Comisión 10%. - FECHA DE REMATE: 16 de Julio del 2022 a hs. 11:00. EXHIBICIÓN DE ANIMALES: 13, 14 y 15 de Julio del 2022 desde hs. 11:00 a 18:00. LUGAR: Cuerpo de Caballería Unidad Regional Uno sito sobre Ruta Provincial N° 56 KM 6 Barrio Higuierillas de esta Ciudad. Provincia de Jujuy. CONDICIONES DE REMATE: Sin base, pago de contado, documento de identidad. Retiro del animal el mismo día. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 3: Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local en tres ocasiones durante cinco días.-

08/11/13 JUL. S/C.-

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1707-S-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 36-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**MARIO ANGEL**” sobre una superficie de QUINIENTAS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS CON NOVENTA Y DOS ÁREAS (542,92 ha.) en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de MINERAL DE PRIMERA CATEGORÍA BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGENA DE OLARAZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 87, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 80), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 46, con las siguientes coordenadas: P.1: X3423021,00 Y7410972,00; P.2: X3423021,00 Y7409067,00; P.3: X3420171,00 Y7409067,00; P.4: X3420171,00 Y7410972,00; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo acordado entre las partes, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMRE N° 027/2022 del 01/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. - San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-





Julio, 11 de 2022.-

04/11/18 JUL. LIQ. N° 28909-28908 \$1.482,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Norma B. Issa. Juez de la Sala III- Vocalía 9 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite, en el Expte. C-134182/2019 Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: HAROIAN NELSON EDGARDO c/ ESTADO PROVINCIAL”.** Ordena se publique el siguiente proveído; SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DE 2022.-I.- Atento la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado a la Dra. FABIANA JUDITH GALIAN SOLA, en nombre y representación de la parte actor: Sr. NELSON EDGARDO HAROIAN, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 02 de autos. II.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir.-III.- Tal como lo ordena los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a los Sres. JOSE SIROMBA Y VICTOR LAMAS, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCION 4- SECCION 2- PARCELA 4A 2- PADRON B- 7269-MATRICULA B-7060, ubicado en Pampa Vieja sobre Ruta Provincial 61 FINCA OLLERO, Pampa Blanca.- Al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE PAMPA, (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV) Córrese traslado de la demanda al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese EDICTOS que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Ordenase la colocación del CARTEL INDICATIVO con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C. – conf. Modificación Ley 5486. A la Dirección de Inmueble solicitar planilla catastral. Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confornte y firma dela Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.). VI). Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Juez de la Sala III- Vocalía 9 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 28858-28745 \$1.350,00.-

**El Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-165652/06 caratulado Prescripción Adquisitiva “GARCIA NATIVIDAD c/ CASTELLÓN SEBASTIANA, TEJERINA JUAN JOSE y quienes se consideren con derecho”** dispone proceda a notificar el presente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Pereyra, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta, córrese traslado a SEBASTIANA CASTELLÓN y JUAN JOSÉ TEJERINA en el domicilio denunciado; y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir -individualizado como Matrícula A-39270, Padrón A-18202, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 51, Parcela 13, con ubicación en calle Venezuela N° 321 del B° Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Inmueble colindante al Norte con Padrón A-18201, al Sur con Padrón A-18203, al Oeste con Padrón A-18212-, mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (Art. 298 del CPC, Art. 531 del CPC conforme modificaciones de la Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Además deberán exhibirse los Edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con certificación respectiva (conforme Art. 535 del CPC modificado por Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del CPC (conforme modificación de la Ley 5486) a JOSÉ VICENTE VERA, HUMBERTO VERA, ROBERTO JOSÉ FARFÁN, JOSÉ ANTONIO UDAETA y al ESTADO PROVINCIAL para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio, y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados; su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos”.- El Dr. José Alejandro López Iriarte – Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-165652/06 caratulado Prescripción Adquisitiva “GARCIA NATIVIDAD c/ CASTELLÓN SEBASTIANA, TEJERINA JUAN JOSE y quienes se consideren con derecho” dispone proceda a notificar el presente Decreto: “...San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022. 1)... 2)... 3) Cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio de Prescripción Adquisitiva respecto del Inmueble a usucapir individualizado como Matrícula A-39270, Padrón A-18202, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 51, Parcela 13, con ubicación en calle Venezuela N° 321 del B° Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Inmueble colindante al Norte con Padrón A-18201, al Sur con Padrón A-18203, al Oeste con Padrón A-18212; si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados a: INES DEL VALLE MEDINA de FARFAN, FLORENCIA FARFAN y AURELIO UDAETA. Su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 4) Procedase a la publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art. 532 del C.P.C. Intímese al Dr. Roque PEREYRA a que en el plazo de diez días proceda a adjuntar constancias de exhibición de edictos y transmisión por radiodifusión conforme lo dispuesto por el Art. 535 del C.P.C. 5) Líbrese mandamiento de constatación a los fines de acreditar la colocación del Cartel Indicativo conforme lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C. 6)... 7)... Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana – Prosecretaria”.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 28876-28895-28896 \$1.350,00.-

**Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO. Vocal de la Sala IIda., Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-251500/2012, caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: LUGO CASTRO GONZALO IVAN; CASANOVA FLORES ANA ELISA C/ ESTADO PROVINCIAL”** Ordena publicar la siguiente resolución: “ En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve: Y VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE:...: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Gonzalo Iván Lugo Castro y Ana Elisa Casanova Flores en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 4, Manzana 31, ubicado en calle 12 de Octubre N° 185, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 10.446 de fecha 17/09/10. 2. Imponer las costas del juicio a la demandada. 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro y de la Asistente María de las Mercedes Lamas, en \$20.000 y \$5.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más





Julio, 11 de 2022.-

I.V.A. si correspondiere y en caso de mora, con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio a nombre de Gonzalo Iván Lugo Castro y Ana Elisa Casanova Flores, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, la que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez-Ante MI: Dra. Marcela Mercedes del Carmen Vilte- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 29036 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca- Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CLAUDIA LORENA PUNTANO D.N.I. N° 28.804.310, que en el **Expte. N° C-185568/21** caratulado "EJECUTIVO: FARFAN, ILDA ELSA c/ PUNTANO, CLAUDIA LORENA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.- Téngase por cumplimiento los dispuesto a fs. 07.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamientos de pago, ejecución y embargos en contra del accionado CLAUDIA LORENA PUNTANO D.N.I. N° 28.804.310, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), con mas las sumas de pesos nueve mil (\$ 9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En efecto de pago, trábese EMBARGOS sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o personas de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho tuviera lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del casos.- Notifíquese por Cedula.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2022.-

06/08/11 JUL. LIQ. N° 28943 \$1.350,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 156-SCA/2022- Expte. Nro. 1101-306-A/2021-"S/Factibilidad Ambiental Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para Libertador General San Martín y Calilegua, Dpto. Ledesma"-AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.- La UTE NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A – INGENCO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.YS, comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Etapa Constructiva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de Libertador General San Martín y Calilegua ubicada en el Lote Bermejito, provincia de Jujuy. El presente proyecto tiene como propósito principal el saneamiento de las localidades involucradas. Las mismas no cuentan con sistema de tratamiento de líquidos cloacales. El sistema de Tratamiento adoptado consiste en la construcción de lagunas facultativas en serie, es decir que la tecnología a emplear es la más simple y de ocurrencia Natural; se pueden considerar de tipo natural incluyendo solo el Hormigón para materializar todos los elementos constitutivos de enlace y distribución del sistema. El Estudio de Impacto Ambiental para este proyecto fue desarrollado utilizando como guía el procedimiento detallado en la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo". El presente proyecto cuenta con Resolución N° 156/2022 – SCA otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental, y se encuentra disponible para su consulta en el área SERVICIOS Y TRAMITES de la página Web del Ministerio de Ambiente ([www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar)) y en Calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy .- Los interesados podrán realizar observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, por escrito en dichas oficinas o bien de vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar) en el plazo de diez (10) día hábiles contado de la última publicación del proyecto.- Ing. Miguel Santa Fé. Representante Técnico de UTE CALILEGUA.-

06/08/11 JUL. LIQ. N° 28928-28932 \$1.350,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 271-SBDS/2022- Expte. N° 1102-795-2021- La Sra. MARTA DEL VALLE MALDONADO, en carácter de titular del predio y de la explotación, comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Manejo Forestal Sustentable de la Finca "Atadero los Laureles", Distrito Lavayen, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1365,09 hectáreas, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y su modificación 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, 5063/98- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos. En este caso se implementará un tratamiento silvicultural de Aprovechamiento Forestal sobre una superficie de Manejo Forestal de 1057,99 has. según Plan de Ordenamiento Predial.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado, utilizando como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Julián Quispe consultor Forestal.-

06/08/11 JUL. LIQ. N° 28934 \$1.350,00.-

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-251/2021** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 582-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931, que mediante Decreto Nro. 4257-MS/2021





Julio, 11 de 2022.-

de fecha 04-10-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. TOLABA ARIEL EUSEBIO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, to do ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4257-MS/2021 a disposición del Sr. Tolaba Ariel Eusebio.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

**06/08/11 JUL. S/C.-**

Ref. **Expte. N° C-200349/2022** caratulado: "Cuidado Personal de Hijos: ARAMAYO MAMANI, ROSALIA c/ SURUBI CHUVE, EPIFANIO".- A fin de notificar al SR. EPIFANIO SURUBI CHUVE, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 13 de junio de 2022. I. Proveyendo al escrito digital 252128 y 269167, y atento lo informado por la Secretaría Electoral, admítase la presente acción por CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, en contra del señor SURUBI CHUVE, EPIFANIO, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y s.s. del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, y en su mérito córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy), dejándose sin efecto la audiencia prevista en los Arts. 396, 398 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy. II. Asimismo, atento las constancias de autos, y habiendo dado cumplimiento con los recaudos establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Prov. Notifíquese al demandado Sr. SURUBI CHUVE, EPIFANIO, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).- III. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. IV. Dése la debida intervención a la Defensora de N.N.A.e.I. V. Comisióñese a la Dra. MARCÓ, para la confección de la medida ordenada (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy). Asimismo, hágase saber a la letrada que la presentación de las diligencias colaborativas debe consignarse dentro de la opción de oficios/ cédulas domiciliarias/ mandamientos (según corresponda), que puede visualizarse en la pantalla principal al iniciar sesión en el Sistema Integral de Gestión Judicial (Acordada N° 86/2020 del Superior Tribunal de Justicia).- VI.- Notifíquese por cédula. Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy. Fdo. Dra. Martha Rosembluth Jueza, Ante Mi, Dra. María Valeria Zárate, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022.

**08/11/13 JUL. LIQ. N° 29004 \$1.350,00.-**

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2 - en el **Expte. N° C-180.110/2021**, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ALBARRACÍN, RAMON JOSÉ C/ ALDECOA, JULIO CESAR, HMDI S.R.L. Y OTROS" se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. JORGE RAFAEL ABUD, dese a los codemandados HMDI S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. por decaído el derecho que dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndosele notificar mediante edictos por tres veces en cinco (5) días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II.- Fijase nueva fecha de audiencia para el día 29 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a horas 9.30. III.- Encomiéndese al Dr. Jorge R. Abud la confección de las diligencias, debiendo adjuntarlas en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). IV.- Notifíquese al codemandado Julio Cesar Aldecoa por secretaria librando oficio digital al Servicio Penitenciario Unidad N° 7. IV.-Atento el informe actuarial que antecede que el Sr. Aldecoa manifestó que su abogado es el Dr. Ortiz Pistone y que tomo conocimiento de la audiencia a las 6 a.m. en el día de la fecha no teniendo oportunidad de comunicarse con el letrado para asistir a la misma debidamente representado. Hágase saber al Dr. Ortiz Pistone en el domicilio electrónico el presente proveído. V.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal.- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria-.."- San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2022.-

**08/11/13 JUL. S/C.-**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - LURDES NAHIR BREGGIA D.N.I. 41.052.065** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**04/11/15 JUL. LIQ. N° 28903 \$1.350,00.-**

La Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy; en el **Expediente N° 513-494/2019**, caratulado "Ramírez José María. CUIT: 20-17792957-4. R. IB: A-1-25272. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos: 01/2013 a 02/2019.", con domicilio fiscal: Luis Burela 382 - San Pedrito - San Salvador de Jujuy (C.P. 4600) - Provincia de Jujuy; NOTIFICA al Contribuyente José María Ramírez: Formulario F-111 Inicio de Inspección conforme lo dispuesto bajo Orden de Intervención 87/2019, que expresa: "Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión de CPN CALIZAYA MARCELINO por intermedio de los agentes PATRICIA ORELLANA, efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el periodo 2013 01 - 2019 02, en su carácter de Contribuyente Responsable, en el impuesto sobre los ingresos brutos a cargo de este Organismo. La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. N° 9, 10, 29 y 37 de la Ley 5791/2013. San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2019; Formulario F-130 y Requerimiento F-112 N° 105/2021, que expresa: "Atento a los resultados obtenidos en el proceso de cruzamiento de Datos realizado en el marco de la inspección iniciada a vuestra firma a través de Orden de Intervención N° 87/2019, se han detectado las siguientes irregularidades que se describen seguidamente: Falta de presentación de Declaraciones Juradas y Comprobantes de Pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por los periodos fiscales 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (enero a diciembre), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero y febrero). Por lo expuesto, para verificar el cumplimiento dado a las disposiciones del Código Fiscal Ley 5.791 y modificatorias, se requiere que, en el término de cinco (5) días de notificado: 1°) Presente las Declaraciones Juradas Determinativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según cuadro ANEXO. 2°) Actualización de Domicilio Fiscal Electrónico Presente constancia de adhesión del domicilio fiscal electrónico y Domicilio Fiscal. El presente requerimiento se formula dentro de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por los Artículos N° 9, 10, 29 y 37 de la Ley N° 5.791/13. Todo lo requerido deberá ser presentado a los Inspectores Actuantes en la Dirección Provincial de Rentas - Departamento Inspecciones y Verificaciones y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 48° y 57° del citado ordenamiento legal". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 138° in fine ... "Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuarán por medio







Julio, 11 de 2022.-

de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente". Fdo. Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

## EDICTOS DE CITACION

El Instructor Sumariante de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dr. Rodrigo García Sarverry, **cita y emplaza** a la Sra. **SILVANA VERÓNICA DÍAZ** DNI N° 26.535.461 Maestra Especial de Lengua Extranjera de la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown", en el **Expte. N° ÑG-1061-62-19**, Caratulado: DIRECCION DE LA ESCUELA N° 95 "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" E/NOTA INFORMANDO SUPUESTO ABANDONO DE CARGO DE LA DOCENTE TIT. DE LA ESC. N° 95, SRA. DIAZ SILVANA VERONICA", para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Departamento Sumarios, sita en la calle Gaspar Rosso N° 150, B° Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de este Departamento Sumarios, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.- Fdo. Dr. Rodrigo García Sarverry – A/C Jefatura – Departamento Sumarios- AREA RRHH- Ministerio de Educación.-

04/06/08/11/13 JUL. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-179534/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, LUCIO ADOLFO. Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GARCIA LUCIO ADOLFO, D.N.I. N° 21.322.336**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 28966 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. C-191368/21- "Sucesorio Ab Intestato CARLOS, MOISES DAVID" cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS, MOISES DAVID DNI N° 13.550.282**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez –Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2021.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 29040 \$450,00.-

En el Expte. N° D-040454/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARIA CRISTINA SOSA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARIA CRISTINA SOSA, D.N.I. N° 12.139.651**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soleta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

11 JUL. LIQ. N° 28945 \$450,00.-

Ref. Expte. N° C-201472/2022 Sucesorio Ab Intestato de ALANIS SILVIA ESTELA solicitado por PILILI GRISELDA VERONICA.- En el Expte. C-201472/22, caratulado Sucesorio Ab-Intestato de doña ALANIS SILVIA ESTELA, del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **SILVIA ESTELA ALANIS D.N.I. N° 10.004.881**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Mariana de los M. Mamani-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2022.-

11 JUL. LIQ. N° 28939 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° C-166929/20, acumulado con C-180948/21: Sucesorio Ab Intestato **ALEJO, SILVERIA** y **MAMANI, GAVINO**" cita y emplaza por treinta días (30) a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ALEJO, SILVERIA, D.N.I. 04.615.401** y **MAMANI, GAVINO, D.N.I. 07.275.802**.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 1.340 CCC) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Secretario: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy 23 de Junio de 2022.-

11 JUL. LIQ. N° 29037 \$450,00.-

Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-197507/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE MENDEZ, ISABELO Solic. por QUISPE, ERNESTO FABIAN" se ha dictado el siguiente proveído: "Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **QUISPE MENDEZ ISABELO D.N.I. 92.397.094** (Expte. N° C-197507/2022)- Publíquese en el Boletín Oficial





Julio, 11 de 2022.-

por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. - Juez: Dra. Alejandra Daniela Torres, Prosecretario a cargo del Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 17 de mayo de 2022.-

**11 JUL. LIQ. N° 28526 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el expte. C-200564/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CARMONA LAFUENTE, EUGENIO Y FLORES BENITA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **CARMONA LAFUENTE, EUGENIO DNI 94008115 y FLORES BENITA DNI 92090170.**- Publíquese por un día (art. 2340 CC y CN) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 C.P.C.)- Secretaría: Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

**11 JUL. LIQ. N° 28995 \$450,00.-**

